



08 MAR 2022

**MEMORANDO No. GADMSD-DGPT-2022-332-M**  
**Santo Domingo, 08 de marzo de 2022**

Recibido por: .....  
Hora: .....  
Firma: .....

**PARA:** Ing. Alejandro Antonio Perdomo Velásquez.  
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN.**

**ASUNTO:** Notificación de Recomendaciones del Informe No. DPSDT-0003-2022 –  
Aplicación Inmediata.

Mediante oficio No.0164-DPSDT-20222 de 22 de febrero de 2022, la Dra. Mónica Fernanda Segovia Corrales en su calidad de Directora Provincial 1 de la Contraloría General del Estado de Santo Domingo de los Tsáchilas, remite copia del Informe DPSDT-0003-2022, aprobado el 17 de febrero de 2022, correspondiente al Examen especial al proceso de expropiación de los terrenos del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, destinadas para el MEGA PARQUE ECOLÓGICO DE SANTO DOMINGO; a las etapas preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos signados con los códigos, LICO-GADMSD-009-2018; SIE-GADMSD-0078-2018, SIE-GADMSD-0023-2020, CTO-GADMSD-002-2018; y, a los estudios, fiscalización y construcción DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA B DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO INTERCEPTORES, COLECTORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DE LOS RÍOS POVE Y CODE en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO NUMICIPAL DE SANTO DOMINGO, por el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 30 de junio de 2021; a través de memorando No.GADMSD-A-WEA-2022-0178-M, el Ing. Wilson Erazo Argorti en su calidad de Alcalde del Cantón, dispuso a esta dirección "...díguese oficiar por escrito a las diferentes unidades administrativas para que con el carácter de obligatorio den cumplimiento a las recomendaciones constantes en el referido informe de especial (...)"

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales - Portafolio de productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, la Dirección de Gobernabilidad, Participación y Transparencia es la encargada de fortalecer el control interno institucional a través del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de auditorías internas y externas de la Contraloría General del Estado.

Con lo antes expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que establece "*Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado*", en concordancia con lo determinado en el Art.28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que dispone "*Seguimiento y control.- La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones.*", solicito se proceda a implementar, así como a evidenciar las recomendaciones que han sido asignadas a la Dirección de Fiscalización, de acuerdo al cronograma establecido en el Sistema de Seguimiento a las Recomendaciones de Contraloría (SISRA).



Para ello, sírvase encontrar a continuación las recomendaciones que le han sido asignadas a la unidad a la que representa.

### **TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Procesos CTO-GADMSD-002-2018 y LICO-GADMSD-009-2018, entrega de diseños finales e informes de mantenimiento.**

#### **Conclusión**

Los directores de Obras Públicas y de Proyectos Estratégicos - administradores de los contratos, no entregaron los diseños definitivos a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo (EPMAPA) y al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Alluriquín, para que puedan realizar el mantenimiento periódico, tampoco se evidenció informes de los mantenimientos realizados por parte de la entidad a la construcción de la captación de agua para el abastecimiento de agua potable en la parroquia Alluriquín y construcción del sistema de agua potable de la zona "6" y zona "1" (LADO ESTE), de la sectorización del área urbana de la ciudad de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas; lo que ocasionó, que no haya evidencia de la realización de mantenimiento o de un plan de mantenimiento para prolongar la vida útil de la infraestructura y de los equipos que fueron entregados en las obras mencionadas.

#### **Recomendación**

##### **Al Alcalde**

3. Dispondrá y dará seguimiento a los Directores de Obras Públicas, Fiscalización, Proyectos estratégicos y demás áreas que tengan a su cargo la administración en la ejecución de obras, la entrega de los diseños definitivos a las áreas o instituciones que vayan a tener a su cargo el mantenimiento de dichas obras con la finalidad de prolongar la vida útil de la infraestructura y equipos.

### **TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Proceso SIE-GADMSD-0078-2018 y ejecución de contrato 013-2019, para el Servicio de Señalización de Rutas Turísticas fase I.**

#### **Conclusión.**

La Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social, y el Analista de Desarrollo Económico y Comunitario, elaboraron los términos de referencia del proceso SIE-GADMSD-0078-2018, con incongruencias en las dimensiones de las especificaciones técnicas de la señalética, falta de inclusión de los lugares exactos para su instalación y requisito de perfil profesional, no acorde al objeto contractual, novedades que fueron trasladadas a los pliegos aprobados por el Director de Compras Públicas, y que no fueron identificadas por el Coordinador de Desarrollo Humano-Presidente, la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social -Titular del Área Requirente y la Analista de Desarrollo Económico y Comunitario-Profesional afín al objeto de la contratación, quienes deshabilitaron en la etapa de calificación a los oferentes que no cumplieron con el perfil del profesional requerido, no acorde al objeto contractual, la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social -Administradora de contrato, el Analista de Desarrollo Económico y Comunitario, integrantes de la Comisión de Recepción suscribieron el acta de entrega recepción definitiva, con información faltante, inconsistencias en las especificaciones

**DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

técnicas e informe fotográfico; además, en la inspección un situ no se localizaron 50 señaléticas; asimismo; lo que ocasionó, que se inicie un proceso de contratación con inconsistencias e información incompleta, que no se facilite la participación de los proveedores, por el requerimiento de un profesional, que no guardó relación con el objeto contractual, que no se justifique la falta de 50 señaléticas por 20 945,75 USD.

**Recomendación  
Al Alcalde**

4. Dispondrá a los servidores que participaren en los procesos de contratación de adquisiciones de bienes y servicios, verificar que las cantidades, características y requisitos de los bienes y servicios a contratar, sean las constantes en las especificaciones técnicas, términos de referencia y pliegos a fin de contar con información detallada y específica necesaria para su aplicación durante su ejecución; y, vigilará su cumplimiento.

**TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Proceso SIE-GADMSD-0023-2020; y, ejecución del contrato 0026-2020, para adquisición de carpas.**

**Conclusión.**

El Director de Mercados y Comercio y el Asistente Administrativo de la Dirección de Mercados y Comercio utilizaron términos de referencia debiendo aplicarse especificaciones técnicas del bien a adquirir, no presentaron un análisis que permita determinar las cantidades de bienes necesarios para cumplir con la necesidad institucional, tampoco se contó el listado de beneficiarios; en los pliegos se solicitaron parámetros que difieren con la normativa legal vigente; la comisión técnica no observó lo establecido en la convocatoria, no verificó y analizó que el monto de las facturas presentadas por los oferentes cumplan con los montos solicitados para la experiencia general y específica, el Director de Compras Públicas como Delegado del Alcalde, adjudicó el proceso sin verificar las observaciones a la normativa legal, e hizo caso omiso a las observaciones emitidas por el SERCOP para continuar con el proceso de contratación; los encargados de emitir el pronunciamiento jurídico antes de elaborar el contrato y que sea suscrito por el Alcalde y el Contratista, no revisaron ni alertaron de las observaciones establecidas por el SERCOP; el Director de Mercados y Comercio no entregó las carpas a los comerciantes de todos los mercados de barrio; y, se determinó un faltante de carpas por una diferencia de 21 915,00 USD.

**Recomendaciones  
Al Alcalde**

6. Dispondrá a las unidades requirentes que, en el estudio para el cálculo del presupuesto referencial, se realice un análisis completo de las condiciones de mercado, para obtener los mejores precios a conveniencia de la entidad, se adjunte al menos tres proformas y se cuente con una base de datos de futuros beneficiarios para la distribución, préstamo o convenio de uso de los bienes adquiridos.
7. Dispondrá a los Directores de las áreas requirentes que, para los procedimientos de contratación de adquisición de bienes o servicios, se emplee la metodología establecida en el Sistema Nacional de Contratación Pública con lo relacionado a

**DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

los parámetros de evaluación y calificación de las ofertas de los bienes adquirir, con la finalidad de transparentar los procesos de contratación.

**TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Proceso CTO-GADMSD-002-2018, construcción de la captación de agua para el abastecimiento en la parroquia Alluriquín.**

**Conclusión.**

La falta de control y de supervisión del Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos, del Director de Obras Públicas, del Coordinador de Infraestructura y Ambiente y del Gerente General de la EPMPA-SD, debido a que los estudios elaborados por el Subgerente de Desarrollo de Infraestructura Encargado, el Analista de Proyectos y el Topógrafo, técnicos de EPMPA-SD, no se encontraron completos con las memorias, diseños y cálculos de los elementos estructurales y los planos constructivos con la especificación de recubrimiento del acero de refuerzo; el Gerente General de la EPMPA-SD, el Director de Obras Públicas -Administrador de contrato, y el Analista de Fiscalización - Fiscalizador, al no controlar, ni supervisar que el rediseño de la captación, elaborado por el Subgerente de Desarrollo de Infraestructura Encargado y el Analista de Proyectos, no contaron con los justificativos técnicos: hidrológicos, hidráulicos, y estructurales de las modificaciones implementadas; el Director de Obras Públicas-Administrador de contrato y el Analista de Fiscalización - Fiscalizador, al no controlar la calidad del rubro de Hormigón simple  $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$  con encofrado, en los elementos azud y losa de salida; el Director de Obras Públicas-Administrador de contrato, y el Analista de Fiscalización - Fiscalizador, al no controlar y no supervisar la ejecución del rubro SUM/INS/TRA Acero de refuerzo de 14mm a 32mm, acorde a los planos de diseño, en el elemento azud; lo que ocasionó, que se diera inicio al proceso precontractual CTO-GADMSD-002-2018, sin contar con toda la información relevante; que la entidad no sustente técnicamente las modificaciones implementadas en la ejecución, que la estructura de captación haya perdido su capacidad de disipación de energía, acorde a los parámetros establecidos en el diseño, por lo tanto no garantiza su funcionalidad y durabilidad, debido a que la varilla está expuesta al deterioro constante por el contacto con el agua por la pérdida de recubrimiento; es decir, que no se justifica la inversión por 359 209,94 USD más IVA por la funcionalidad, estado de la obra y para el tiempo que fue construida.

**Recomendación**

**Al Alcalde**

11. Dispondrá y controlará a los servidores que designe como Administradores de contrato y Fiscalizadores, que todo trabajo o modificación en los procesos constructivos de obras, se los realizará con los justificativos técnicos, con la finalidad de que la obra se desarrolle con los respaldos que garanticen su funcionalidad y durabilidad.

**TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Contrato Modificatorio para los estudios definitivos y supervisión a la ejecución de la obra del sistema de alcantarillado sanitario de la zona "B".**

**Conclusión.**

El Alcalde, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente, el Director de Planificación y Proyectos-Administrador del contrato de Fiscalización y el Director de Obras Públicas -

**DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

Administrador del contrato de consultoría, el Fiscalizador contratado, el Director de Cooperación Internacional e Interinstitucional, el Asesor Municipal, el Procurador Síndico Municipal al dar trámite al contrato modificatorio; el Asesor Municipal, el Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente, el Director Financiero y el Gerente General de la EPMAPA SD los mencionados servidores dieron trámite y firmaron la revisión del contrato modificatorio en el que su objeto en su etapa 1 contempló los estudios definitivos de ingeniería a detalle de la parte Noroccidente de la Zona B, desde la vía a Quevedo, anillo vial hasta el empate de la Zona A, e incluyó la revisión de los estudios de la Zona A, interceptor desde la Av. Quevedo que pasando por la Av. Chone llegue al sector donde estuvo ubicada la planta de tratamiento de la Zona A, sin advertir que la complementación de los estudios propuestos formaron parte de otra consultoría que el GADMSD obtuvo mediante un convenio con la Empresa HANSOL EME, quien entregó los ESTUDIOS DE DISEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA "A", con el cual se efectuó la contratación de obras 020-2014 el que estaba en ejecución; además, el Director de Obras Públicas-Administrador del contrato, el Director de Planificación y Proyectos-Administrador del contrato de la Fiscalización y el Fiscalizador contratada, no controlaron que el Consultor, realice un trazado de tubería sin considerar que estas se ubicaron bajo construcciones existentes, zonas de riesgo y cauce de los esteros Pove y Code; además, en conjunto con los miembros de la comisión de recepción no verificaron que el consultor haya entregado la información completa determinada en los TDR'S en las actividades de la etapa 3 y 4 del contrato original y por consiguiente del contrato modificatorio; ocasionando la erogación de recursos por 314 505,87 USD de la etapa 1 del contrato modificatorio no justificados por cuanto no existió un análisis técnico de las afectaciones legales y económicas que podía causar esta intervención o de los beneficios en esta materia debido a que ya se contaba con los estudios definitivos de dicha zona y un contrato de obra en ejecución; la no aplicación del estudio en ciertos tramos del trazado de la tubería que al corte del examen no se evidenció su corrección, lo que no fue evitado en la etapa de estudio, que la Consultora no haya entregado de manera completa todos los productos establecidos en los términos de referencia y sin embargo la misma fue recibida a satisfacción por la entidad.

**Recomendación**

14. Dispondrá y vigilará a los Administradores de contratos de consultorías, que previo a emitir el informe de satisfacción de los productos o actividades propios del estudio o proyecto, estos deberán estar acorde a los establecidos en los documentos precontractuales y contractuales, con la finalidad que para su aplicabilidad no sea objeto de impedimento para ejecutar los proyectos producto de estas contrataciones.
15. Dispondrá y vigilará a los que designe como miembros de las comisiones técnicas de recepción de contratos de servicios de consultoría, que previo a la legalización de las actas definitivas estos velarán por que la información contenida dentro de los expedientes de los productos entregados por los consultores, sean los que consten en los términos de referencia, pliegos y contratos y que cumplan con las especificaciones requeridas para su aplicación, con el fin que la entidad cuente con información detallada y verificable al momento de implementar los estudios en la ejecución de las obras objeto de las consultorías.
16. Dispondrá a quienes realicen los términos de referencia para contratos de servicios de consultoría de estudios, que estos deberán contar con un desglose de



**DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

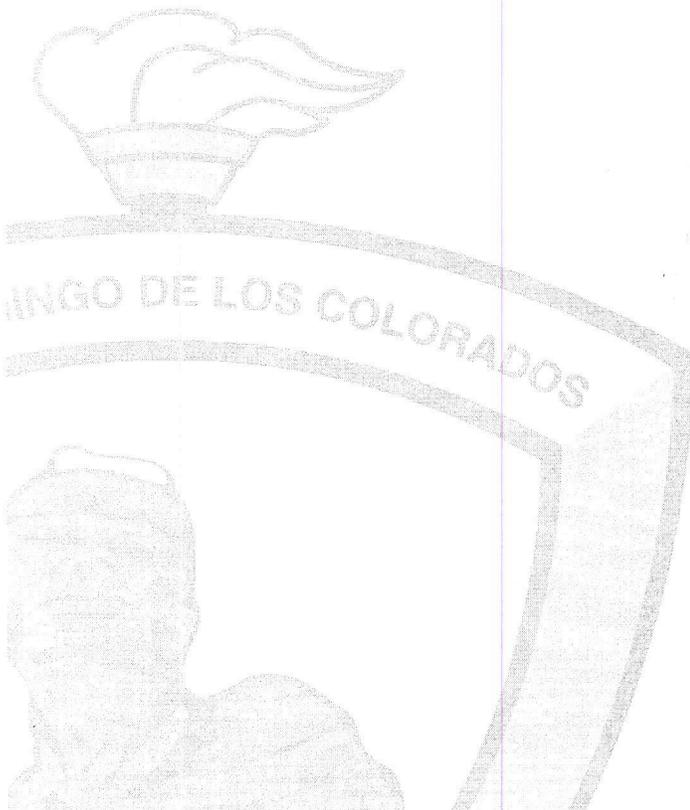
actividades relacionada a los productos a recibir en el caso que se determine por etapas los trabajos planteados, con el fin que cuando se realicen las negociaciones económicas con los oferentes seleccionados en los procesos de contratación de consultoría, estas sean acorde a las actividades propuestas, desglosando los valores por cada producto o actividad en función del personal técnico requerido.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinente.

Cordialmente,

  
Dr. Eduardo Oswaldo Calderón.  
**DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA.**

Elaborado por:	Ab. Natasha Y. Escobedo M. Asistente Administrativa
Caso:	13668





08 MAR 2022

**MEMORANDO No. GADMSD-DGPT-2022-333-M**

**Santo Domingo, 08 de marzo de 2022**

Recibido por: Escudero

Hora: 11:40

**PARA:** Escudero Ing. Elvis Iván Escudero Méndez.

**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.**

**ASUNTO:** Notificación de Recomendaciones del Informe No. DPSDT-0003-2022 –  
Aplicación Inmediata.

Mediante oficio No.0164-DPSDT-20222 de 22 de febrero de 2022, la Dra. Mónica Fernanda Segovia Corrales en su calidad de Directora Provincial 1 de la Contraloría General del Estado de Santo Domingo de los Tsáchilas, remite copia del Informe DPSDT-0003-2022, aprobado el 17 de febrero de 2022, correspondiente al Examen especial al proceso de expropiación de los terrenos del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, destinadas para el MEGA PARQUE ECOLÓGICO DE SANTO DOMINGO; a las etapas preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos signados con los códigos, LICO-GADMSD-009-2018; SIE-GADMSD-0078-2018, SIE-GADMSD-0023-2020, CTO-GADMSD-002-2018; y, a los estudios, fiscalización y construcción DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA B DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO INTERCEPTORES, COLECTORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DE LOS RÍOS POVE Y CODE en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO NUMICIPAL DE SANTO DOMINGO, por el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 30 de junio de 2021; a través de memorando No.GADMSD-A-WEA-2022-0178-M, el Ing. Wilson Erazo Argorti en su calidad de Alcalde del Cantón, dispuso a esta dirección "...díguese oficiar por escrito a las diferentes unidades administrativas para que con el carácter de obligatorio den cumplimiento a las recomendaciones constantes en el referido informe de especial (...)"

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales - Portafolio de productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, la Dirección de Gobernabilidad, Participación y Transparencia es la encargada de fortalecer el control interno institucional a través del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de auditorías internas y externas de la Contraloría General del Estado.

Con lo antes expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que establece "Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado", en concordancia con lo determinado en el Art.28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que dispone "Seguimiento y control.- La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones.", solicito se proceda a implementar, así como a evidenciar las recomendaciones que han sido asignadas a la Dirección de Obras Públicas, de acuerdo al cronograma establecido en el Sistema de Seguimiento a las Recomendaciones de Contraloría (SISRA).

Para ello, sírvase encontrar a continuación las recomendaciones que le han sido asignadas a la unidad a la que representa.

**TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Procesos CTO-GADMSD-002-2018 y LICO-GADMSD-009-2018, entrega de diseños finales e informes de mantenimiento.**

**Conclusión**

Los directores de Obras Públicas y de Proyectos Estratégicos - administradores de los contratos, no entregaron los diseños definitivos a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo (EPMAPA) y al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Alluriquín, para que puedan realizar el mantenimiento periódico, tampoco se evidenció informes de los mantenimientos realizados por parte de la entidad a la construcción de la captación de agua para el abastecimiento de agua potable en la parroquia Alluriquín y construcción del sistema de agua potable de la zona "6" y zona "1" (LADO ESTE), de la sectorización del área urbana de la ciudad de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas; lo que ocasionó, que no haya evidencia de la realización de mantenimiento o de un plan de mantenimiento para prolongar la vida útil de la infraestructura y de los equipos que fueron entregados en las obras mencionadas.

**Recomendación**

**Al Alcalde**

3. Dispondrá y dará seguimiento a los Directores de Obras Públicas, Fiscalización, Proyectos estratégicos y demás áreas que tengan a su cargo la administración en la ejecución de obras, la entrega de los diseños definitivos a las áreas o instituciones que vayan a tener a su cargo el mantenimiento de dichas obras con la finalidad de prolongar la vida útil de la infraestructura y equipos.

**TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Proceso SIE-GADMSD-0078-2018 y ejecución de contrato 013-2019, para el Servicio de Señalización de Rutas Turísticas fase I.**

**Conclusión.**

La Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social, y el Analista de Desarrollo Económico y Comunitario, elaboraron los términos de referencia del proceso SIE-GADMSD-0078-2018, con incongruencias en las dimensiones de las especificaciones técnicas de la señalética, falta de inclusión de los lugares exactos para su instalación y requisito de perfil profesional, no acorde al objeto contractual, novedades que fueron trasladadas a los pliegos aprobados por el Director de Compras Públicas, y que no fueron identificadas por el Coordinador de Desarrollo Humano-Presidente, la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social -Titular del Área Requirente y la Analista de Desarrollo Económico y Comunitario-Profesional afín al objeto de la contratación, quienes deshabilitaron en la etapa de calificación a los oferentes que no cumplieron con el perfil del profesional requerido, no acorde al objeto contractual, la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social -Administradora de contrato, el Analista de Desarrollo Económico y Comunitario, integrantes de la Comisión de Recepción suscribieron el acta de entrega recepción definitiva, con información faltante, inconsistencias en las especificaciones

**DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

técnicas e informe fotográfico; además, en la inspección un situ no se localizaron 50 señaléticas; asimismo; lo que ocasionó, que se inicie un proceso de contratación con inconsistencias e información incompleta, que no se facilite la participación de los proveedores, por el requerimiento de un profesional, que no guardó relación con el objeto contractual, que no se justifique la falta de 50 señaléticas por 20 945,75 USD.

**Recomendación  
Al Alcalde**

4. Dispondrá a los servidores que participaren en los procesos de contratación de adquisiciones de bienes y servicios, verificar que las cantidades, características y requisitos de los bienes y servicios a contratar, sean las constantes en las especificaciones técnicas, términos de referencia y pliegos a fin de contar con información detallada y específica necesaria para su aplicación durante su ejecución; y, vigilará su cumplimiento.

**TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Proceso SIE-GADMSD-0023-2020; y, ejecución del contrato 0026-2020, para adquisición de carpas.**

**Conclusión.**

El Director de Mercados y Comercio y el Asistente Administrativo de la Dirección de Mercados y Comercio utilizaron términos de referencia debiendo aplicarse especificaciones técnicas del bien a adquirir, no presentaron un análisis que permita determinar las cantidades de bienes necesarios para cumplir con la necesidad institucional, tampoco se contó el listado de beneficiarios; en los pliegos se solicitaron parámetros que difieren con la normativa legal vigente; la comisión técnica no observó lo establecido en la convocatoria, no verificó y analizó que el monto de las facturas presentadas por los oferentes cumplan con los montos solicitados para la experiencia general y específica, el Director de Compras Públicas como Delegado del Alcalde, adjudicó el proceso sin verificar las observaciones a la normativa legal, e hizo caso omiso a las observaciones emitidas por el SERCOP para continuar con el proceso de contratación; los encargados de emitir el pronunciamiento jurídico antes de elaborar el contrato y que sea suscrito por el Alcalde y el Contratista, no revisaron ni alertaron de las observaciones establecidas por el SERCOP; el Director de Mercados y Comercio no entregó las carpas a los comerciantes de todos los mercados de barrio; y, se determinó un faltante de carpas por una diferencia de 21 915,00 USD.

**Recomendaciones  
Al Alcalde**

6. Dispondrá a las unidades requirentes que, en el estudio para el cálculo del presupuesto referencial, se realice un análisis completo de las condiciones de mercado, para obtener los mejores precios a conveniencia de la entidad, se adjunte al menos tres proformas y se cuente con una base de datos de futuros beneficiarios para la distribución, préstamo o convenio de uso de los bienes adquiridos.
7. Dispondrá a los Directores de las áreas requirentes que, para los procedimientos de contratación de adquisición de bienes o servicios, se emplee la metodología establecida en el Sistema Nacional de Contratación Pública con lo relacionado a

**DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

los parámetros de evaluación y calificación de las ofertas de los bienes adquirir, con la finalidad de transparentar los procesos de contratación.

**TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Procesos LICO-GADMSD-009-2018, Construcción del sistema de agua potable de la Zona "06" y Zona "1" de Santo Domingo.**

**Conclusión.**

La falta de control por parte de la Comisión Técnica conformada por: el Analista de Ordenamiento Territorial-Presidente, el Director de Obras Públicas-Titular de área requirente y el Subdirector de Mantenimiento Vial-Profesional afín, quienes calificaron y recomendaron la adjudicación de un oferente el cual presentó inconsistencias en su metodología de construcción en la que se mencionó otra entidad y no la contratante; no hay documento que acredite la especialización del ingeniero en la rama hidráulica, se mencionó un plan de reforestación en áreas internas del camal con plantas nativas donde se construirá la planta de tratamiento y este trabajo nunca constó en el proyecto a realizarse; los directores de Ejecución de Proyectos Estratégicos-administradores del contrato, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente Encargado, los directores de Fiscalización, el Analista de Obras Públicas-Delegado del Administrador del contrato, no controlaron que las planillas se presenten dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y que el Analista de Fiscalización -Fiscalizador devuelva con correcciones dentro de los cinco(5) días siguientes, dicho plazo que era calendario como lo estableció el contrato; de igual manera, no controlaron que exista respaldos de las 3 jornadas de trabajo y las 171 personas que se ofertaron; lo que ocasionó, la adjudicación de un oferente con inconsistencias en su oferta; y, que no se cumpla con lo determinado en el contrato para la ejecución de la obra en las jornadas establecidas y el personal propuesto en la oferta.

**Recomendación  
Al Alcalde**

10. Dispondrá y solicitará reportes mensuales a los que designe como administradores de los contratos, en el que se detalle el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas de acuerdo a sus ofertas presentadas en lo concerniente al personal técnico y maquinaria propuesta; con la finalidad, que se cumpla lo ofertado como parte del compromiso adquirido para el correcto desenvolvimiento de los trabajos.

**TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Proceso CTO-GADMSD-002-2018, construcción de la captación de agua para el abastecimiento en la parroquia Alluriquín.**

**Conclusión.**

La falta de control y de supervisión del Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos, del Director de Obras Públicas, del Coordinador de Infraestructura y Ambiente y del Gerente General de la EPMPA-SD, debido a que los estudios elaborados por el Subgerente de Desarrollo de Infraestructura Encargado, el Analista de Proyectos y el Topógrafo, técnicos de EPMPA-SD, no se encontraron completos con las memorias, diseños y cálculos de los elementos estructurales y los planos constructivos con la especificación de recubrimiento del acero de refuerzo; el Gerente General de la EPMPA-SD, el Director de Obras Públicas -Administrador de contrato, y el Analista de Fiscalización

**DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

- Fiscalizador, al no controlar, ni supervisar que el rediseño de la captación, elaborado por el Subgerente de Desarrollo de Infraestructura Encargado y el Analista de Proyectos, no contaron con los justificativos técnicos: hidrológicos, hidráulicos, y estructurales de las modificaciones implementadas; el Director de Obras Públicas-Administrador de contrato y el Analista de Fiscalización - Fiscalizador, Analista de Fiscalización, al no controlar la calidad del rubro de Hormigón simple  $f'c= 280 \text{ kg/cm}^2$  con encofrado, en los elementos azud y losa de salida; el Director de Obras Públicas-Administrador de contrato, y el Analista de Fiscalización - Fiscalizador, al no controlar y no supervisar la ejecución del rubro SUM/INS/TRA Acero de refuerzo de 14mm a 32mm, acorde a los planos de diseño, en el elemento azud; lo que ocasionó, que se diera inicio al proceso precontractual CTO-GADMSD-002-2018, sin contar con toda la información relevante; que la entidad no sustente técnicamente las modificaciones implementadas en la ejecución, que la estructura de captación haya perdido su capacidad de disipación de energía, acorde a los parámetros establecidos en el diseño, por lo tanto no garantiza su funcionalidad y durabilidad, debido a que la varilla está expuesta al deterioro constante por el contacto con el agua por la pérdida de recubrimiento; es decir, que no se justifica la inversión por 359 209,94 USD más IVA por la funcionalidad, estado de la obra y para el tiempo que fue construida.

**Recomendación  
Al Alcalde**

11. Dispondrá y controlará a los servidores que designe como Administradores de contrato y Fiscalizadores, que todo trabajo o modificación en los procesos constructivos de obras, se los realizará con los justificativos técnicos, con la finalidad de que la obra se desarrolle con los respaldos que garanticen su funcionalidad y durabilidad.
12. Dispondrá y supervisará al Director de Obras Públicas que lleve el registro y control periódico del estado y funcionamiento de la infraestructura de la captación sobre el río Damas para el abastecimiento de agua para la parroquia Alluriquín y reportar a la máxima autoridad con la finalidad, de tomar medidas preventivas y correctivas en caso del colapso de la misma.

**TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Contrato Modificatorio para los estudios definitivos y supervisión a la ejecución de la obra del sistema de alcantarillado sanitario de la zona "B".**

**Conclusión.**

El Alcalde, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente, el Director de Planificación y Proyectos-Administrador del contrato de Fiscalización y el Director de Obras Públicas - Administrador del contrato de consultoría, el Fiscalizador contratado, el Director de Cooperación Internacional e Interinstitucional, el Asesor Municipal, el Procurador Síndico Municipal al dar trámite al contrato modificatorio; el Asesor Municipal, el Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente, el Director Financiero y el Gerente General de la EPMAPA SD los mencionados servidores dieron trámite y firmaron la revisión del contrato modificatorio en el que su objeto en su etapa 1 contempló los estudios definitivos de ingeniería a detalle de la parte Noroccidente de la Zona B, desde la vía a Quevedo, anillo vial hasta el empate de la Zona A, e incluyó la revisión de los estudios de la Zona A, interceptor desde la Av. Quevedo que pasando por la Av. Chone llegue al sector donde estuvo ubicada la planta de tratamiento de la Zona A, sin advertir que la complementación de los estudios propuestos formaron parte de otra

**DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

consultoría que el GADMSD obtuvo mediante un convenio con la Empresa HANSOL EME, quien entregó los ESTUDIOS DE DISEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA "A", con el cual se efectuó la contratación de obras 020-2014 el que estaba en ejecución; además, el Director de Obras Públicas-Administrador del contrato, el Director de Planificación y Proyectos-Administrador del contrato de la Fiscalización y el Fiscalizador contratada, no controlaron que el Consultor, realice un trazado de tubería sin considerar que estas se ubicaron bajo construcciones existentes, zonas de riesgo y cauce de los esteros Pove y Code; además, en conjunto con los miembros de la comisión de recepción no verificaron que el consultor haya entregado la información completa determinada en los TDR'S en las actividades de la etapa 3 y 4 del contrato original y por consiguiente del contrato modificatorio; ocasionando la erogación de recursos por 314 505,87 USD de la etapa 1 del contrato modificatorio no justificados por cuanto no existió un análisis técnico de las afectaciones legales y económicas que podía causar esta intervención o de los beneficios en esta materia debido a que ya se contaba con los estudios definitivos de dicha zona y un contrato de obra en ejecución; la no aplicación del estudio en ciertos tramos del trazado de la tubería que al corte del examen no se evidenció su corrección, lo que no fue evitado en la etapa de estudio, que la Consultora no haya entregado de manera completa todos los productos establecidos en los términos de referencia y sin embargo la misma fue recibida a satisfacción por la entidad.

**Recomendación**

13. Dispondrá y vigilara su cumplimiento, a los Directores de Obras Públicas, Planificación, Ejecución de Proyectos Estratégicos, Coordinador de Infraestructura y Ambiente, Procuraduría Sindica Municipal y Asesores de Alcaldía, que previo a emitir criterios técnicos y legales sobre factibilidad de la modificación de un contrato de consultoría para la ejecución de un proyecto de infraestructura, esta deberá cumplir con el alcance del objeto de su contratación y que la misma no tenga relación con la revisión o complementación de otros proyectos contratados de su misma naturaleza que no hayan tenido viabilidad técnica ni jurídica, a fin de que la erogación de los recursos de la entidad se encuentren debidamente justificados.
14. Dispondrá y vigilará a los Administradores de contratos de consultorías, que previo a emitir el informe de satisfacción de los productos o actividades propios del estudio o proyecto, estos deberán estar acorde a los establecidos en los documentos precontractuales y contractuales, con la finalidad que para su aplicabilidad no sea objeto de impedimento para ejecutar los proyectos producto de estas contrataciones.
15. Dispondrá y vigilará a los que designe como miembros de las comisiones técnicas de recepción de contratos de servicios de consultoría, que previo a la legalización de las actas definitivas estos velarán por que la información contenida dentro de los expedientes de los productos entregados por los consultores, sean los que consten en los términos de referencia, pliegos y contratos y que cumplan con las especificaciones requeridas para su aplicación, con el fin que la entidad cuente con información detallada y verificable al momento de implementar los estudios en la ejecución de las obras objeto de las consultorías.
16. Dispondrá a quienes realicen los términos de referencia para contratos de servicios de consultoría de estudios, que estos deberán contar con un desglose de actividades relacionada a los productos a recibir en el caso que se determine por etapas los trabajos planteados, con el fin que cuando se realicen las negociaciones



**DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

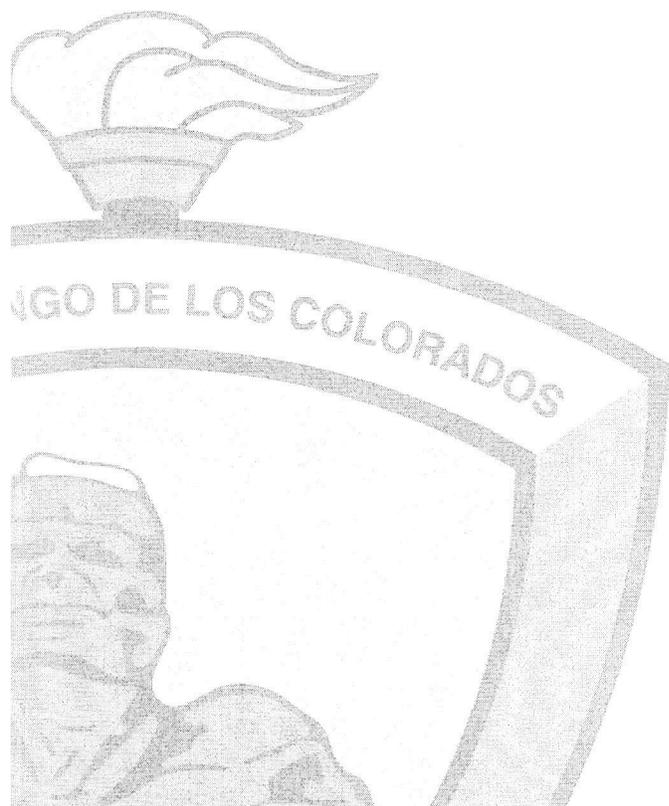
económicas con los oferentes seleccionados en los procesos de contratación de consultoría, estas sean acorde a las actividades propuestas, desglosando los valores por cada producto o actividad en función del personal técnico requerido.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinente.

Cordialmente,

Dr. Eduardo Oswaldo Calderón  
**DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA.**

Elaborado por:	Ab. Natasha Velasco Asistente Administrativa
Caso:	13669







**MEMORANDO No. GADMSD-DGPT-2022-334-M**  
**Santo Domingo, 08 de marzo de 2022**

08 MAR 2022

Ingreso: 0119  
ra: 10:22 Anexos: 1  
ibido por: [Firma]

**PARA:** Ing. Jonathan Andrés Toroche Idrovo.  
**DIRECTOR DE OBRAS EMBLEMÁTICAS.**

**ASUNTO:** Notificación de Recomendaciones del Informe No. DPSDT-0003-2022 –  
Aplicación Inmediata.

Mediante oficio No.0164-DPSDT-20222 de 22 de febrero de 2022, la Dra. Mónica Fernanda Segovia Corrales en su calidad de Directora Provincial 1 de la Contraloría General del Estado de Santo Domingo de los Tsáchilas, remite copia del Informe DPSDT-0003-2022, aprobado el 17 de febrero de 2022, correspondiente al Examen especial al proceso de expropiación de los terrenos del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, destinadas para el MEGA PARQUE ECOLÓGICO DE SANTO DOMINGO; a las etapas preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos signados con los códigos, LICO-GADMSD-009-2018; SIE-GADMSD-0078-2018, SIE-GADMSD-0023-2020, CTO-GADMSD-002-2018; y, a los estudios, fiscalización y construcción DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA B DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO INTERCEPTORES, COLECTORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DE LOS RÍOS POVE Y CODE en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO NUMICIPAL DE SANTO DOMINGO, por el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 30 de junio de 2021; a través de memorando No.GADMSD-A-WEA-2022-0178-M, el Ing. Wilson Erazo Argorti en su calidad de Alcalde del Cantón, dispuso a esta dirección "...díguese oficiar por escrito a las diferentes unidades administrativas para que con el carácter de obligatorio den cumplimiento a las recomendaciones constantes en el referido informe de especial (...)"

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales - Portafolio de productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, la Dirección de Gobernabilidad, Participación y Transparencia es la encargada de fortalecer el control interno institucional a través del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de auditorías internas y externas de la Contraloría General del Estado.

Con lo antes expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que establece "Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado", en concordancia con lo determinado en el Art.28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que dispone "Seguimiento y control.- La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones.", solicito se proceda a implementar, así como a evidenciar las recomendaciones que han sido asignadas a la Dirección de Obras Emblemáticas, de acuerdo al cronograma establecido en el Sistema de Seguimiento a las Recomendaciones de Contraloría (SISRA).

Para ello, sírvase encontrar a continuación las recomendaciones que le han sido asignadas a la unidad a la que representa.

**TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Procesos CTO-GADMSD-002-2018 y LICO-GADMSD-009-2018, entrega de diseños finales e informes de mantenimiento.**

**Conclusión**

Los directores de Obras Públicas y de Proyectos Estratégicos - administradores de los contratos, no entregaron los diseños definitivos a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo (EPMAPA) y al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Alluriquín, para que puedan realizar el mantenimiento periódico, tampoco se evidenció informes de los mantenimientos realizados por parte de la entidad a la construcción de la captación de agua para el abastecimiento de agua potable en la parroquia Alluriquín y construcción del sistema de agua potable de la zona "6" y zona "1" (LADO ESTE), de la sectorización del área urbana de la ciudad de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas; lo que ocasionó, que no haya evidencia de la realización de mantenimiento o de un plan de mantenimiento para prolongar la vida útil de la infraestructura y de los equipos que fueron entregados en las obras mencionadas.

**Recomendación**

**Al Alcalde**

3. Dispondrá y dará seguimiento a los Directores de Obras Públicas, Fiscalización, Proyectos estratégicos y demás áreas que tengan a su cargo la administración en la ejecución de obras, la entrega de los diseños definitivos a las áreas o instituciones que vayan a tener a su cargo el mantenimiento de dichas obras con la finalidad de prolongar la vida útil de la infraestructura y equipos.

**TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Proceso SIE-GADMSD-0078-2018 y ejecución de contrato 013-2019, para el Servicio de Señalización de Rutas Turísticas fase I.**

**Conclusión.**

La Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social, y el Analista de Desarrollo Económico y Comunitario, elaboraron los términos de referencia del proceso SIE-GADMSD-0078-2018, con incongruencias en las dimensiones de las especificaciones técnicas de la señalética, falta de inclusión de los lugares exactos para su instalación y requisito de perfil profesional, no acorde al objeto contractual, novedades que fueron trasladadas a los pliegos aprobados por el Director de Compras Públicas, y que no fueron identificadas por el Coordinador de Desarrollo Humano-Presidente, la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social -Titular del Área Requirente y la Analista de Desarrollo Económico y Comunitario-Profesional afín al objeto de la contratación, quienes deshabilitaron en la etapa de calificación a los oferentes que no cumplieron con el perfil profesional requerido, no acorde al objeto contractual, la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social -Administradora de contrato, el Analista de Desarrollo Económico y Comunitario, integrantes de la Comisión de Recepción suscribieron el acta de entrega recepción definitiva, con información faltante, inconsistencias en las especificaciones

**DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

técnicas e informe fotográfico; además, en la inspección un situ no se localizaron 50 señaléticas; asimismo; lo que ocasionó, que se inicie un proceso de contratación con inconsistencias e información incompleta, que no se facilite la participación de los proveedores, por el requerimiento de un profesional, que no guardó relación con el objeto contractual, que no se justifique la falta de 50 señaléticas por 20 945,75 USD.

**Recomendación  
Al Alcalde**

4. Dispondrá a los servidores que participaren en los procesos de contratación de adquisiciones de bienes y servicios, verificar que las cantidades, características y requisitos de los bienes y servicios a contratar, sean las constantes en las especificaciones técnicas, términos de referencia y pliegos a fin de contar con información detallada y específica necesaria para su aplicación durante su ejecución; y, vigilará su cumplimiento.

**TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Proceso SIE-GADMSD-0023-2020; y, ejecución del contrato 0026-2020, para adquisición de carpas.**

**Conclusión.**

El Director de Mercados y Comercio y el Asistente Administrativo de la Dirección de Mercados y Comercio utilizaron términos de referencia debiendo aplicarse especificaciones técnicas del bien a adquirir, no presentaron un análisis que permita determinar las cantidades de bienes necesarios para cumplir con la necesidad institucional, tampoco se contó el listado de beneficiarios; en los pliegos se solicitaron parámetros que difieren con la normativa legal vigente; la comisión técnica no observó lo establecido en la convocatoria, no verificó y analizó que el monto de las facturas presentadas por los oferentes cumplan con los montos solicitados para la experiencia general y específica, el Director de Compras Públicas como Delegado del Alcalde, adjudicó el proceso sin verificar las observaciones a la normativa legal, e hizo caso omiso a las observaciones emitidas por el SERCOP para continuar con el proceso de contratación; los encargados de emitir el pronunciamiento jurídico antes de elaborar el contrato y que sea suscrito por el Alcalde y el Contratista, no revisaron ni alertaron de las observaciones establecidas por el SERCOP; el Director de Mercados y Comercio no entregó las carpas a los comerciantes de todos los mercados de barrio; y, se determinó un faltante de carpas por una diferencia de 21 915,00 USD.

**Recomendaciones  
Al Alcalde**

6. Dispondrá a las unidades requirentes que, en el estudio para el cálculo del presupuesto referencial, se realice un análisis completo de las condiciones de mercado, para obtener los mejores precios a conveniencia de la entidad, se adjunte al menos tres proformas y se cuente con una base de datos de futuros beneficiarios para la distribución, préstamo o convenio de uso de los bienes adquiridos.
7. Dispondrá a los Directores de las áreas requirentes que, para los procedimientos de contratación de adquisición de bienes o servicios, se emplee la metodología establecida en el Sistema Nacional de Contratación Pública con lo relacionado a

**DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

los parámetros de evaluación y calificación de las ofertas de los bienes adquirir, con la finalidad de transparentar los procesos de contratación.

**TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Procesos LICO-GADMSD-009-2018, Construcción del sistema de agua potable de la Zona "06" y Zona "1" de Santo Domingo.**

**Conclusión.**

La falta de control por parte de la Comisión Técnica conformada por: el Analista de Ordenamiento Territorial-Presidente, el Director de Obras Públicas-Titular de área requirente y el Subdirector de Mantenimiento Vial-Profesional afín, quienes calificaron y recomendaron la adjudicación de un oferente el cual presentó inconsistencias en su metodología de construcción en la que se mencionó otra entidad y no la contratante; no hay documento que acredite la especialización del ingeniero en la rama hidráulica, se mencionó un plan de reforestación en áreas internas del camal con plantas nativas donde se construirá la planta de tratamiento y este trabajo nunca constó en el proyecto a realizarse; los directores de Ejecución de Proyectos Estratégicos-administradores del contrato, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente Encargado, los directores de Fiscalización, el Analista de Obras Públicas-Delegado del Administrador del contrato, no controlaron que las planillas se presenten dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y que el Analista de Fiscalización -Fiscalizador devuelva con correcciones dentro de los cinco(5) días siguientes, dicho plazo que era calendario como lo estableció el contrato; de igual manera, no controlaron que exista respaldos de las 3 jornadas de trabajo y las 171 personas que se ofertaron; lo que ocasionó, la adjudicación de un oferente con inconsistencias en su oferta; y, que no se cumpla con lo determinado en el contrato para la ejecución de la obra en las jornadas establecidas y el personal propuesto en la oferta.

**Recomendación  
Al Alcalde**

10. Dispondrá y solicitará reportes mensuales a los que designe como administradores de los contratos, en el que se detalle el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas de acuerdo a sus ofertas presentadas en lo concerniente al personal técnico y maquinaria propuesta; con la finalidad, que se cumpla lo ofertado como parte del compromiso adquirido para el correcto desenvolvimiento de los trabajos.

**TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Proceso CTO-GADMSD-002-2018, construcción de la captación de agua para el abastecimiento en la parroquia Alluriquín.**

**Conclusión.**

La falta de control y de supervisión del Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos, del Director de Obras Públicas, del Coordinador de Infraestructura y Ambiente y del Gerente General de la EPMPA-SD, debido a que los estudios elaborados por el Subgerente de Desarrollo de Infraestructura Encargado, el Analista de Proyectos y el Topógrafo, técnicos de EPMPA-SD, no se encontraron completos con las memorias, diseños y cálculos de los elementos estructurales y los planos constructivos con la especificación de recubrimiento del acero de refuerzo; el Gerente General de la EPMPA-SD, el Director de Obras Públicas -Administrador de contrato, y el Analista de Fiscalización

**DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

- Fiscalizador, al no controlar, ni supervisar que el rediseño de la captación, elaborado por el Subgerente de Desarrollo de Infraestructura Encargado y el Analista de Proyectos, no contaron con los justificativos técnicos: hidrológicos, hidráulicos, y estructurales de las modificaciones implementadas; el Director de Obras Públicas-Administrador de contrato y el Analista de Fiscalización - Fiscalizador, Analista de Fiscalización, al no controlar la calidad del rubro de Hormigón simple  $f'c= 280 \text{ kg/cm}^2$  con encofrado, en los elementos azud y losa de salida; el Director de Obras Públicas-Administrador de contrato, y el Analista de Fiscalización - Fiscalizador, al no controlar y no supervisar la ejecución del rubro SUM/INS/TRA Acero de refuerzo de 14mm a 32mm, acorde a los planos de diseño, en el elemento azud; lo que ocasionó, que se diera inicio al proceso precontractual CTO-GADMSD-002-2018, sin contar con toda la información relevante; que la entidad no sustente técnicamente las modificaciones implementadas en la ejecución, que la estructura de captación haya perdido su capacidad de disipación de energía, acorde a los parámetros establecidos en el diseño, por lo tanto no garantiza su funcionalidad y durabilidad, debido a que la varilla está expuesta al deterioro constante por el contacto con el agua por la pérdida de recubrimiento; es decir, que no se justifica la inversión por 359 209,94 USD más IVA por la funcionalidad, estado de la obra y para el tiempo que fue construida.

**Recomendación  
Al Alcalde**

11. Dispondrá y controlará a los servidores que designe como Administradores de contrato y Fiscalizadores, que todo trabajo o modificación en los procesos constructivos de obras, se los realizará con los justificativos técnicos, con la finalidad de que la obra se desarrolle con los respaldos que garanticen su funcionalidad y durabilidad.

**TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Contrato Modificatorio para los estudios definitivos y supervisión a la ejecución de la obra del sistema de alcantarillado sanitario de la zona "B".**

**Conclusión.**

El Alcalde, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente, el Director de Planificación y Proyectos-Administrador del contrato de Fiscalización y el Director de Obras Públicas - Administrador del contrato de consultoría, el Fiscalizador contratado, el Director de Cooperación Internacional e Interinstitucional, el Asesor Municipal, el Procurador Síndico Municipal al dar trámite al contrato modificatorio; el Asesor Municipal, el Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente, el Director Financiero y el Gerente General de la EPMAPA SD los mencionados servidores dieron trámite y firmaron la revisión del contrato modificatorio en el que su objeto en su etapa 1 contempló los estudios definitivos de ingeniería a detalle de la parte Noroccidente de la Zona B, desde la vía a Quevedo, anillo vial hasta el empate de la Zona A, e incluyó la revisión de los estudios de la Zona A, interceptor desde la Av. Quevedo que pasando por la Av. Chone llegue al sector donde estuvo ubicada la planta de tratamiento de la Zona A, sin advertir que la complementación de los estudios propuestos formaron parte de otra consultoría que el GADMSD obtuvo mediante un convenio con la Empresa HANSOL EME, quien entregó los ESTUDIOS DE DISEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA "A", con el cual se efectuó la contrato de licitación de obras 020-2014 el que estaba en ejecución; además, el Director de Obras Públicas-Administrador del contrato, el Director de Planificación y Proyectos-Administrador

**DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

del contrato de la Fiscalización y el Fiscalizador contratada, no controlaron que el Consultor, realice un trazado de tubería sin considerar que estas se ubicaron bajo construcciones existentes, zonas de riesgo y cauce de los esteros Pove y Code; además, en conjunto con los miembros de la comisión de recepción no verificaron que el consultor haya entregado la información completa determinada en los TDR'S en las actividades de la etapa 3 y 4 del contrato original y por consiguiente del contrato modificatorio; ocasionando la erogación de recursos por 314 505,87 USD de la etapa 1 del contrato modificatorio no justificados por cuanto no existió un análisis técnico de las afectaciones legales y económicas que podía causar esta intervención o de los beneficios en esta materia debido a que ya se contaba con los estudios definitivos de dicha zona y un contrato de obra en ejecución; la no aplicación del estudio en ciertos tramos del trazado de la tubería que al corte del examen no se evidenció su corrección, lo que no fue evitado en la etapa de estudio, que la Consultora no haya entregado de manera completa todos los productos establecidos en los términos de referencia y sin embargo la misma fue recibida a satisfacción por la entidad.

**Recomendaciones  
Al Alcalde**

14. Dispondrá y vigilará a los Administradores de contratos de consultorías, que previo a emitir el informe de satisfacción de los productos o actividades propios del estudio o proyecto, estos deberán estar acorde a los establecidos en los documentos precontractuales y contractuales, con la finalidad que para su aplicabilidad no sea objeto de impedimento para ejecutar los proyectos producto de estas contrataciones.
15. Dispondrá y vigilará a los que designe como miembros de las comisiones técnicas de recepción de contratos de servicios de consultoría, que previo a la legalización de las actas definitivas estos velarán por que la información contenida dentro de los expedientes de los productos entregados por los consultores, sean los que consten en los términos de referencia, pliegos y contratos y que cumplan con las especificaciones requeridas para su aplicación, con el fin que la entidad cuente con información detallada y verificable al momento de implementar los estudios en la ejecución de las obras objeto de las consultorías.
16. Dispondrá a quienes realicen los términos de referencia para contratos de servicios de consultoría de estudios, que estos deberán contar con un desglose de actividades relacionada a los productos a recibir en el caso que se determine por etapas los trabajos planteados, con el fin que cuando se realicen las negociaciones económicas con los oferentes seleccionados en los procesos de contratación de consultoría, estas sean acorde a las actividades propuestas, desglosando los valores por cada producto o actividad en función del personal técnico requerido.

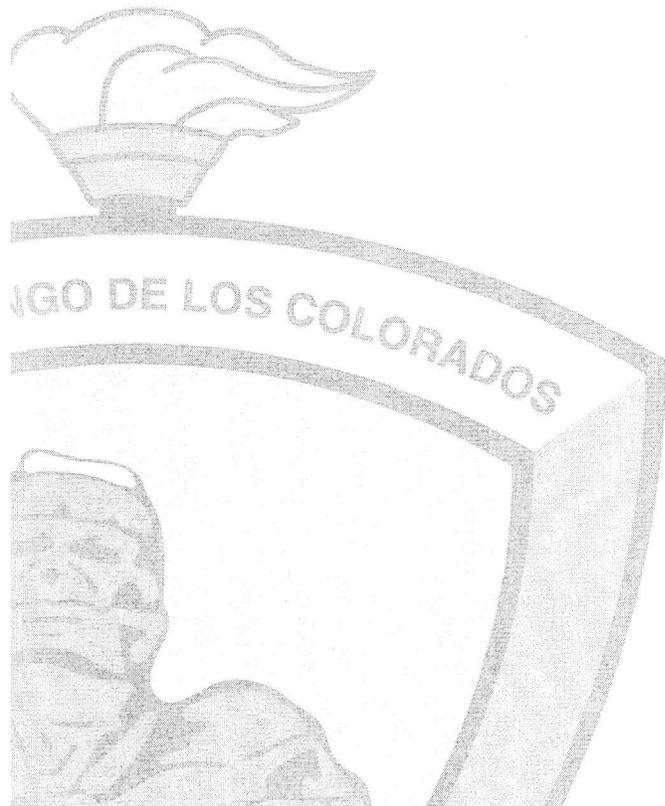


Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinente.

Cordialmente,

  
Dr. Eduardo Oswaldo Calderón.  
**DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA.**

Elaborado por:	Ab. Nathalia Masco M. Asistente Administrativa
Caso:	13670





**MEMORANDO No. GADMSD-DGPT-2022-335-M**

**Santo Domingo, 08 de marzo de 2022**

**PARA:** Ing. Luis Marcelo Ibarra Hurtado.  
**DIRECTOR FINANCIERO.**

**ASUNTO:** Notificación de Recomendaciones del Informe No. DPSDT-0003-2022  
Aplicación Inmediata.

08 MAR 2022

RECIBIDO

10-35

Mediante oficio No.0164-DPSDT-20222 de 22 de febrero de 2022, la Dra. Mónica Fernanda Segovia Corrales en su calidad de Directora Provincial 1 de la Contraloría General del Estado de Santo Domingo de los Tsáchilas, remite copia del Informe DPSDT-0003-2022, aprobado el 17 de febrero de 2022, correspondiente al Examen especial al proceso de expropiación de los terrenos del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, destinadas para el MEGA PARQUE ECOLÓGICO DE SANTO DOMINGO; a las etapas preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos signados con los códigos, LICO-GADMSD-009-2018; SIE-GADMSD-0078-2018, SIE-GADMSD-0023-2020, CTO-GADMSD-002-2018; y, a los estudios, fiscalización y construcción DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA B DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO INTERCEPTORES, COLECTORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DE LOS RÍOS POVE Y CODE en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO NUMICIPAL DE SANTO DOMINGO, por el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 30 de junio de 2021; a través de memorando No.GADMSD-A-WEA-2022-0178-M, el Ing. Wilson Erazo Argorti en su calidad de Alcalde del Cantón, dispuso a esta dirección "...*dígnese oficial por escrito a las diferentes unidades administrativas para que con el carácter de obligatorio den cumplimiento a las recomendaciones constantes en el referido informe de especial (...)*"

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales - Portafolio de productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, la Dirección de Gobernabilidad, Participación y Transparencia es la encargada de fortalecer el control interno institucional a través del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de auditorías internas y externas de la Contraloría General del Estado.

Con lo antes expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que establece "*Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado*", en concordancia con lo determinado en el Art.28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que dispone "*Seguimiento y control.- La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones.*", solicito se proceda a implementar, así como a evidenciar las recomendaciones que han sido asignadas a la Dirección Financiera, de acuerdo al cronograma establecido en el Sistema de Seguimiento a las Recomendaciones de Contraloría (SISRA).

Para ello, sírvase encontrar a continuación las recomendaciones que le han sido asignadas a la unidad a la que representa.

**TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Proceso SIE-GADMSD-0078-2018 y ejecución de contrato 013-2019, para el Servicio de Señalización de Rutas Turísticas fase I.**

**Conclusión.**

La Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social, y el Analista de Desarrollo Económico y Comunitario, elaboraron los términos de referencia del proceso SIE-GADMSD-0078-2018, con incongruencias en las dimensiones de las especificaciones técnicas de la señalética, falta de inclusión de los lugares exactos para su instalación y requisito de perfil profesional, no acorde al objeto contractual, novedades que fueron trasladadas a los pliegos aprobados por el Director de Compras Públicas, y que no fueron identificadas por el Coordinador de Desarrollo Humano-Presidente, la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social -Titular del Área Requiriente y la Analista de Desarrollo Económico y Comunitario-Profesional afín al objeto de la contratación, quienes deshabilitaron en la etapa de calificación a los oferentes que no cumplieron con el perfil del profesional requerido, no acorde al objeto contractual, la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social -Administradora de contrato, el Analista de Desarrollo Económico y Comunitario, integrantes de la Comisión de Recepción suscribieron el acta de entrega recepción definitiva, con información faltante, inconsistencias en las especificaciones técnicas e informe fotográfico; además, en la inspección un situ no se localizaron 50 señaléticas; asimismo; lo que ocasionó, que se inicie un proceso de contratación con inconsistencias e información incompleta, que no se facilite la participación de los proveedores, por el requerimiento de un profesional, que no guardó relación con el objeto contractual, que no se justifique la falta de 50 señaléticas por 20 945,75 USD.

**Recomendación  
Al Director Financiero**

- 5- Dispondrá a los administradores de contratos, que para suscribir las actas de entrega recepciones definitivas de un contrato de servicios deberá contar con las liquidaciones técnicas y económicas correspondientes, a fin de salvaguardar los intereses económicos de la Entidad; y, vigilará su cumplimiento.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinente.

Cordialmente,

  
Dr. Eduardo Oswaldo Calderón,  
**DIRECTOR DE GOVERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA.**

Elaborado por:	Ab. Natasha Velasco M. Asistente Administrativa
Caso:	13671

**MEMORANDO No. GADMSD-DGPT-2022-336-M**  
Santo Domingo, 08 de marzo de 2022

**PARA:** Ing. Juana María Loor Castillo.  
**DIRECTORA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

**ASUNTO:** Notificación de Recomendaciones del Informe No. DPSDT-0003-2022 –  
Aplicación Inmediata.

Mediante oficio No.0164-DPSDT-20222 de 22 de febrero de 2022, la Dra. Mónica Fernanda Segovia Corrales en su calidad de Directora Provincial 1 de la Contraloría General del Estado de Santo Domingo de los Tsáchilas, remite copia del Informe DPSDT-0003-2022, aprobado el 17 de febrero de 2022, correspondiente al Examen especial al proceso de expropiación de los terrenos del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, destinadas para el MEGA PARQUE ECOLÓGICO DE SANTO DOMINGO; a las etapas preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos signados con los códigos, LICO-GADMSD-009-2018; SIE-GADMSD-0078-2018, SIE-GADMSD-0023-2020, CTO-GADMSD-002-2018; y, a los estudios, fiscalización y construcción DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA B DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO INTERCEPTORES, COLECTORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DE LOS RÍOS POVE Y CODE en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, por el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 30 de junio de 2021; a través de memorando No.GADMSD-A-WEA-2022-0178-M, el Ing. Wilson Erazo Argorti en su calidad de Alcalde del Cantón, dispuso a esta dirección “...díguese oficiar por escrito a las diferentes unidades administrativas para que con el carácter de obligatorio den cumplimiento a las recomendaciones constantes en el referido informe de especial (...)”

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales - Portafolio de productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, la Dirección de Gobernabilidad, Participación y Transparencia es la encargada de fortalecer el control interno institucional a través del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de auditorías internas y externas de la Contraloría General del Estado.

Con lo antes expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que establece “Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado”, en concordancia con lo determinado en el Art.28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que dispone “Seguimiento y control.- La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones.”, solicito se proceda a implementar, así como a evidenciar las recomendaciones que han sido asignadas a la Dirección de Compras Públicas, de acuerdo al cronograma establecido en el Sistema de Seguimiento a las Recomendaciones de Contraloría (SISRA).

Para ello, sírvase encontrar a continuación las recomendaciones que le han sido asignadas a la unidad a la que representa.

**DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

**TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Proceso SIE-GADMSD-0023-2020; y, ejecución del contrato 0026-2020, para adquisición de carpas.**

**Conclusión.**

El Director de Mercados y Comercio y el Asistente Administrativo de la Dirección de Mercados y Comercio utilizaron términos de referencia debiendo aplicarse especificaciones técnicas del bien a adquirir, no presentaron un análisis que permita determinar las cantidades de bienes necesarios para cumplir con la necesidad institucional, tampoco se contó el listado de beneficiarios; en los pliegos se solicitaron parámetros que difieren con la normativa legal vigente; la comisión técnica no observó lo establecido en la convocatoria, no verificó y analizó que el monto de las facturas presentadas por los oferentes cumplan con los montos solicitados para la experiencia general y específica, el Director de Compras Públicas como Delegado del Alcalde, adjudicó el proceso sin verificar las observaciones a la normativa legal, e hizo caso omiso a las observaciones emitidas por el SERCOP para continuar con el proceso de contratación; los encargados de emitir el pronunciamiento jurídico antes de elaborar el contrato y que sea suscrito por el Alcalde y el Contratista, no revisaron ni alertaron de las observaciones establecidas por el SERCOP; el Director de Mercados y Comercio no entregó las carpas a los comerciantes de todos los mercados de barrio; y, se determinó un faltante de carpas por una diferencia de 21 915,00 USD.

**Recomendaciones**

**Al Alcalde**

8. Dispondrá al Director de Contratación Pública realizar el seguimiento y control a los miembros designados en las Comisiones Técnica de calificación de procesos de contratación, que para la calificación de las propuestas verifiquen, analicen y validen que los habilitantes presentados por los oferentes, cumplan con los requerimientos establecidos en los pliegos y términos de referencia, con la finalidad de contar con ofertas que garanticen la utilización de los recursos institucionales.

**Al Director de Compras Públicas**

9. Revisar minuciosamente los expedientes de contratación en su etapa precontractual, a fin de determinar observaciones que sean posibles subsanar y de ser el caso declarar desierto los procesos que contengan inconsistencias; y, solicitar a quien corresponda se actualice o rectifique lo observado, para lo cual deberá emitir un informe con las observaciones de existir y continuar con el desarrollo del proceso de contratación.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinente.

Cordialmente,

Dr. Eduardo Gualde Calderón  
**DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA.**

Elaborado por:	Ab. Estefanía Velasco M. Asistente Administrativo
Caso:	13672

**COMPRAS  
PÚBLICAS  
RECIBIDO**

**08 MAR 2022**

Recibido por: Estefanía

Hora: 08:34

Firma: [Firma]



17 MAR 2022

**MEMORANDO No. GADMSD-DGPT-2022-337-M**  
**Santo Domingo, 08 de marzo de 2022**

Recibido por: \_\_\_\_\_  
Hora: 9:38  
Firma: \_\_\_\_\_

**PARA:** Msc. Mayra Eulalia Quiroz Tello.  
**DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**ASUNTO:** Notificación de Recomendaciones del Informe No. DPSDT-0003-2022 –  
Aplicación Inmediata.

Mediante oficio No.0164-DPSDT-20222 de 22 de febrero de 2022, la Dra. Mónica Fernanda Segovia Corrales en su calidad de Directora Provincial 1 de la Contraloría General del Estado de Santo Domingo de los Tsáchilas, remite copia del Informe DPSDT-0003-2022, aprobado el 17 de febrero de 2022, correspondiente al Examen especial al proceso de expropiación de los terrenos del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, destinadas para el MEGA PARQUE ECOLÓGICO DE SANTO DOMINGO; a las etapas preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos signados con los códigos, LICO-GADMSD-009-2018; SIE-GADMSD-0078-2018, SIE-GADMSD-0023-2020, CTO-GADMSD-002-2018; y, a los estudios, fiscalización y construcción DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA B DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO INTERCEPTORES, COLECTORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DE LOS RÍOS POVE Y CODE en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO NUMICIPAL DE SANTO DOMINGO, por el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 30 de junio de 2021; a través de memorando No.GADMSD-A-WEA-2022-0178-M, el Ing. Wilson Erazo Argorti en su calidad de Alcalde del Cantón, dispuso a esta dirección “...*dígnese oficial por escrito a las diferentes unidades administrativas para que con el carácter de obligatorio den cumplimiento a las recomendaciones constantes en el referido informe de especial (...)*”

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales - Portafolio de productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, la Dirección de Gobernabilidad, Participación y Transparencia es la encargada de fortalecer el control interno institucional a través del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de auditorías internas y externas de la Contraloría General del Estado.

Con lo antes expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que establece “*Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado*”, en concordancia con lo determinado en el Art.28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que dispone “*Seguimiento y control.- La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones.*”, solicito se proceda a implementar, así como a evidenciar las recomendaciones que han sido asignadas a la Dirección de Gestión Ambiental, de acuerdo al cronograma establecido en el Sistema de Seguimiento a las Recomendaciones de Contraloría (SISRA).

Para ello, sírvase encontrar a continuación las recomendaciones que le han sido asignadas a la unidad a la que representa.

**TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Proceso SIE-GADMSD-0078-2018 y ejecución de contrato 013-2019, para el Servicio de Señalización de Rutas Turísticas fase I.**

**Conclusión.**

La Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social, y el Analista de Desarrollo Económico y Comunitario, elaboraron los términos de referencia del proceso SIE-GADMSD-0078-2018, con incongruencias en las dimensiones de las especificaciones técnicas de la señalética, falta de inclusión de los lugares exactos para su instalación y requisito de perfil profesional, no acorde al objeto contractual, novedades que fueron trasladadas a los pliegos aprobados por el Director de Compras Públicas, y que no fueron identificadas por el Coordinador de Desarrollo Humano-Presidente, la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social -Titular del Área Requiriente y la Analista de Desarrollo Económico y Comunitario-Profesional afin al objeto de la contratación, quienes deshabilitaron en la etapa de calificación a los oferentes que no cumplieron con el perfil del profesional requerido, no acorde al objeto contractual, la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social -Administradora de contrato, el Analista de Desarrollo Económico y Comunitario, integrantes de la Comisión de Recepción suscribieron el acta de entrega recepción definitiva, con información faltante, inconsistencias en las especificaciones técnicas e informe fotográfico; además, en la inspección un situ no se localizaron 50 señaléticas; asimismo; lo que ocasionó, que se inicie un proceso de contratación con inconsistencias e información incompleta, que no se facilite la participación de los proveedores, por el requerimiento de un profesional, que no guardó relación con el objeto contractual, que no se justifique la falta de 50 señaléticas por 20 945,75 USD.

**Recomendación  
Al Alcalde**

4. Dispondrá a los servidores que participaren en los procesos de contratación de adquisiciones de bienes y servicios, verificar que las cantidades, características y requisitos de los bienes y servicios a contratar, sean las constantes en las especificaciones técnicas, términos de referencia y pliegos a fin de contar con información detallada y específica necesaria para su aplicación durante su ejecución; y, vigilará su cumplimiento.

**TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Proceso SIE-GADMSD-0023-2020; y, ejecución del contrato 0026-2020, para adquisición de carpas.**

**Conclusión.**

El Director de Mercados y Comercio y el Asistente Administrativo de la Dirección de Mercados y Comercio utilizaron términos de referencia debiendo aplicarse especificaciones técnicas del bien a adquirir, no presentaron un análisis que permita determinar las cantidades de bienes necesarios para cumplir con la necesidad institucional, tampoco se contó el listado de beneficiarios; en los pliegos se solicitaron parámetros que difieren con la normativa legal vigente; la comisión técnica no observó lo establecido en la convocatoria, no verificó y analizó que el monto de las facturas presentadas por los

**DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

oferentes cumplan con los montos solicitados para la experiencia general y específica, el Director de Compras Públicas como Delegado del Alcalde, adjudicó el proceso sin verificar las observaciones a la normativa legal, e hizo caso omiso a las observaciones emitidas por el SERCOP para continuar con el proceso de contratación; los encargados de emitir el pronunciamiento jurídico antes de elaborar el contrato y que sea suscrito por el Alcalde y el Contratista, no revisaron ni alertaron de las observaciones establecidas por el SERCOP; el Director de Mercados y Comercio no entregó las carpas a los comerciantes de todos los mercados de barrio; y, se determinó un faltante de carpas por una diferencia de 21 915,00 USD.

**Recomendaciones  
Al Alcalde**

6. Dispondrá a las unidades requirentes que, en el estudio para el cálculo del presupuesto referencial, se realice un análisis completo de las condiciones de mercado, para obtener los mejores precios a conveniencia de la entidad, se adjunte al menos tres proformas y se cuente con una base de datos de futuros beneficiarios para la distribución, préstamo o convenio de uso de los bienes adquiridos.
7. Dispondrá a los Directores de las áreas requirentes que, para los procedimientos de contratación de adquisición de bienes o servicios, se emplee la metodología establecida en el Sistema Nacional de Contratación Pública con lo relacionado a los parámetros de evaluación y calificación de las ofertas de los bienes adquirir, con la finalidad de transparentar los procesos de contratación.

**TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Proceso CTO-GADMSD-002-2018, construcción de la captación de agua para el abastecimiento en la parroquia Alluriquín.**

**Conclusión.**

La falta de control y de supervisión del Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos, del Director de Obras Públicas, del Coordinador de Infraestructura y Ambiente y del Gerente General de la EPMPA-SD, debido a que los estudios elaborados por el Subgerente de Desarrollo de Infraestructura Encargado, el Analista de Proyectos y el Topógrafo, técnicos de EPMAPA-SD, no se encontraron completos con las memorias, diseños y cálculos de los elementos estructurales y los planos constructivos con la especificación de recubrimiento del acero de refuerzo; el Gerente General de la EPMAPA-SD, el Director de Obras Públicas -Administrador de contrato, y el Analista de Fiscalización - Fiscalizador, al no controlar, ni supervisar que el rediseño de la captación, elaborado por el Subgerente de Desarrollo de Infraestructura Encargado y el Analista de Proyectos, no contaron con los justificativos técnicos: hidrológicos, hidráulicos, y estructurales de las modificaciones implementadas; el Director de Obras Públicas-Administrador de contrato y el Analista de Fiscalización - Fiscalizador, al no controlar la calidad del rubro de Hormigón simple  $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$  con encofrado, en los elementos azud y losa de salida; el Director de Obras Públicas-Administrador de contrato, y el Analista de Fiscalización - Fiscalizador, al no controlar y no supervisar la ejecución del rubro SUM/INS/TRA Acero de refuerzo de 14mm a 32mm, acorde a los planos de diseño, en el elemento azud; lo que ocasionó, que se diera inicio al proceso precontractual CTO-GADMSD-002-2018, sin contar con toda la información relevante; que la entidad no sustentó técnicamente las modificaciones implementadas en la ejecución, que la estructura de captación haya perdido su capacidad de disipación de energía, acorde a los parámetros

**DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

establecidos en el diseño, por lo tanto no garantiza su funcionalidad y durabilidad, debido a que la varilla está expuesta al deterioro constante por el contacto con el agua por la pérdida de recubrimiento; es decir, que no se justifica la inversión por 359 209,94 USD más IVA por la funcionalidad, estado de la obra y para el tiempo que fue construida.

**Recomendación  
Al Alcalde**

11. Dispondrá y controlará a los servidores que designe como Administradores de contrato y Fiscalizadores, que todo trabajo o modificación en los procesos constructivos de obras, se los realizará con los justificativos técnicos, con la finalidad de que la obra se desarrolle con los respaldos que garanticen su funcionalidad y durabilidad.

**TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Contrato Modificatorio para los estudios definitivos y supervisión a la ejecución de la obra del sistema de alcantarillado sanitario de la zona "B".**

**Conclusión.**

El Alcalde, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente, el Director de Planificación y Proyectos-Administrador del contrato de Fiscalización y el Director de Obras Públicas - Administrador del contrato de consultoría, el Fiscalizador contratado, el Director de Cooperación Internacional e Interinstitucional, el Asesor Municipal, el Procurador Síndico Municipal al dar trámite al contrato modificatorio; el Asesor Municipal, el Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente, el Director Financiero y el Gerente General de la EPMAPA SD los mencionados servidores dieron trámite y firmaron la revisión del contrato modificatorio en el que su objeto en su etapa 1 contempló los estudios definitivos de ingeniería a detalle de la parte Noroccidente de la Zona B, desde la vía a Quevedo, anillo vial hasta el empate de la Zona A, e incluyó la revisión de los estudios de la Zona A, interceptor desde la Av. Quevedo que pasando por la Av. Chone llegue al sector donde estuvo ubicada la planta de tratamiento de la Zona A, sin advertir que la complementación de los estudios propuestos formaron parte de otra consultoría que el GADMSD obtuvo mediante un convenio con la Empresa HANSOL EME, quien entregó los ESTUDIOS DE DISEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA "A", con el cual se efectuó la contrato de licitación de obras 020-2014 el que estaba en ejecución; además, el Director de Obras Públicas-Administrador del contrato, el Director de Planificación y Proyectos-Administrador del contrato de la Fiscalización y el Fiscalizador contratada, no controlaron que el Consultor, realice un trazado de tubería sin considerar que estas se ubicaron bajo construcciones existentes, zonas de riesgo y cauce de los esteros Pove y Code; además, en conjunto con los miembros de la comisión de recepción no verificaron que el consultor haya entregado la información completa determinada en los TDR'S en las actividades de la etapa 3 y 4 del contrato original y por consiguiente del contrato modificatorio; ocasionando la erogación de recursos por 314 505,87 USD de la etapa 1 del contrato modificatorio no justificados por cuanto no existió un análisis técnico de las afectaciones legales y económicas que podía causar esta intervención o de los beneficios en esta materia debido a que ya se contaba con los estudios definitivos de dicha zona y un contrato de obra en ejecución; la no aplicación del estudio en ciertos tramos del trazado de la tubería que al corte del examen no se evidenció su corrección, lo que no fue evitado en la etapa de estudio, que la Consultora no haya entregado de manera completa todos los productos

establecidos en los términos de referencia y sin embargo la misma fue recibida a satisfacción por la entidad.

**Recomendaciones  
Al Alcalde**

14. Dispondrá y vigilará a los Administradores de contratos de consultorías, que previo a emitir el informe de satisfacción de los productos o actividades propios del estudio o proyecto, estos deberán estar acorde a los establecidos en los documentos precontractuales y contractuales, con la finalidad que para su aplicabilidad no sea objeto de impedimento para ejecutar los proyectos producto de estas contrataciones.
15. Dispondrá y vigilará a los que designe como miembros de las comisiones técnicas de recepción de contratos de servicios de consultoría, que previo a la legalización de las actas definitivas estos velarán por que la información contenida dentro de los expedientes de los productos entregados por los consultores, sean los que consten en los términos de referencia, pliegos y contratos y que cumplan con las especificaciones requeridas para su aplicación, con el fin que la entidad cuente con información detallada y verificable al momento de implementar los estudios en la ejecución de las obras objeto de las consultorías.
16. Dispondrá a quienes realicen los términos de referencia para contratos de servicios de consultoría de estudios, que estos deberán contar con un desglose de actividades relacionada a los productos a recibir en el caso que se determine por etapas los trabajos planteados, con el fin que cuando se realicen las negociaciones económicas con los oferentes seleccionados en los procesos de contratación de consultoría, estas sean acorde a las actividades propuestas, desglosando los valores por cada producto o actividad en función del personal técnico requerido.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinente.

Cordialmente,

Dr. Eduardo Oswaldo Calderón.  
**DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA.**

Elaborado por:	Presidente Administrativo.
Caso:	13072



**MEMORANDO No. GADMSD-DGPT-2022-338-M**  
Santo Domingo, 08 de marzo de 2022

**PARA: COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE.**

**ASUNTO:** Notificación de Recomendaciones del Informe No. DPSDT-0003-2022 –  
Aplicación Inmediata.

Mediante oficio No.0164-DPSDT-20222 de 22 de febrero de 2022, la Dra. Mónica Fernanda Segovia Corrales en su calidad de Directora Provincial 1 de la Contraloría General del Estado de Santo Domingo de los Tsáchilas, remite copia del Informe DPSDT-0003-2022, aprobado el 17 de febrero de 2022, correspondiente al Examen especial al proceso de expropiación de los terrenos del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, destinadas para el MEGA PARQUE ECOLÓGICO DE SANTO DOMINGO; a las etapas preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos signados con los códigos, LICO-GADMSD-009-2018; SIE-GADMSD-0078-2018, SIE-GADMSD-0023-2020, CTO-GADMSD-002-2018; y, a los estudios, fiscalización y construcción DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA B DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO INTERCEPTORES, COLECTORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DE LOS RÍOS POVE Y CODE en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, por el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 30 de junio de 2021; a través de memorando No.GADMSD-A-WEA-2022-0178-M, el Ing. Wilson Erazo Argorti en su calidad de Alcalde del Cantón, dispuso a esta dirección “...díguese oficiar por escrito a las diferentes unidades administrativas para que con el carácter de obligatorio den cumplimiento a las recomendaciones constantes en el referido informe de especial (...)”

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales - Portafolio de productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, la Dirección de Gobernabilidad, Participación y Transparencia es la encargada de fortalecer el control interno institucional a través del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de auditorías internas y externas de la Contraloría General del Estado.

Con lo antes expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que establece “Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado”, en concordancia con lo determinado en el Art.28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que dispone “Seguimiento y control.- La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones.”, solicito se proceda a implementar, así como a evidenciar las recomendaciones que han sido asignadas a la Coordinación de Infraestructura y Ambiente, de acuerdo al cronograma establecido en el Sistema de Seguimiento a las Recomendaciones de Contraloría (SISRA).

**DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

Para ello, sírvase encontrar a continuación las recomendaciones que le han sido asignadas a la unidad a la que representa.

**TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Procesos LICO-GADMSD-009-2018, Construcción del sistema de agua potable de la Zona “06” y Zona “1” de Santo Domingo.**

**Conclusión.**

La falta de control por parte de la Comisión Técnica conformada por: el Analista de Ordenamiento Territorial-Presidente, el Director de Obras Públicas-Titular de área requirente y el Subdirector de Mantenimiento Vial-Profesional afín, quienes calificaron y recomendaron la adjudicación de un oferente el cual presentó inconsistencias en su metodología de construcción en la que se mencionó otra entidad y no la contratante; no hay documento que acredite la especialización del ingeniero en la rama hidráulica, se mencionó un plan de reforestación en áreas internas del camal con plantas nativas donde se construirá la planta de tratamiento y este trabajo nunca constó en el proyecto a realizarse; los directores de Ejecución de Proyectos Estratégicos-administradores del contrato, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente Encargado, los directores de Fiscalización, el Analista de Obras Públicas-Delegado del Administrador del contrato, no controlaron que las planillas se presenten dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y que el Analista de Fiscalización -Fiscalizador devuelva con correcciones dentro de los cinco(5) días siguientes, dicho plazo que era calendario como lo estableció el contrato; de igual manera, no controlaron que exista respaldos de las 3 jornadas de trabajo y las 171 personas que se ofertaron; lo que ocasionó, la adjudicación de un oferente con inconsistencias en su oferta; y, que no se cumpla con lo determinado en el contrato para la ejecución de la obra en las jornadas establecidas y el personal propuesto en la oferta.

**Recomendación  
Al Alcalde**

10. Dispondrá y solicitará reportes mensuales a los que designe como administradores de los contratos, en el que se detalle el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas de acuerdo a sus ofertas presentadas en lo concerniente al personal técnico y maquinaria propuesta; con la finalidad, que se cumpla lo ofertado como parte del compromiso adquirido para el correcto desenvolvimiento de los trabajos.

**TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Contrato Modificatorio para los estudios definitivos y supervisión a la ejecución de la obra del sistema de alcantarillado sanitario de la zona “B”.**

**Conclusión.**

El Alcalde, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente, el Director de Planificación y Proyectos-Administrador del contrato de Fiscalización y el Director de Obras Públicas - Administrador del contrato de consultoría, el Fiscalizador contratado, el Director de Cooperación Internacional e Interinstitucional, el Asesor Municipal, el Procurador Síndico Municipal al dar trámite al contrato modificatorio; el Asesor Municipal, el Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente, el Director Financiero y el Gerente General de la EPMAPA SD los mencionados servidores dieron trámite y firmaron la revisión del contrato modificatorio en el que su objeto en su

**DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

etapa 1 contempló los estudios definitivos de ingeniería a detalle de la parte Noroccidente de la Zona B, desde la vía a Quevedo, anillo vial hasta el empate de la Zona A, e incluyó la revisión de los estudios de la Zona A, interceptor desde la Av. Quevedo que pasando por la Av. Chone llegue al sector donde estuvo ubicada la planta de tratamiento de la Zona A, sin advertir que la complementación de los estudios propuestos formaron parte de otra consultoría que el GADMSD obtuvo mediante un convenio con la Empresa HANSOL EME, quien entregó los ESTUDIOS DE DISEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA "A", con el cual se efectuó la contrato de licitación de obras 020-2014 el que estaba en ejecución; además, el Director de Obras Públicas-Administrador del contrato, el Director de Planificación y Proyectos-Administrador del contrato de la Fiscalización y el Fiscalizador contratada, no controlaron que el Consultor, realice un trazado de tubería sin considerar que estas se ubicaron bajo construcciones existentes, zonas de riesgo y cauce de los esteros Pove y Code; además, en conjunto con los miembros de la comisión de recepción no verificaron que el consultor haya entregado la información completa determinada en los TDR'S en las actividades de la etapa 3 y 4 del contrato original y por consiguiente del contrato modificatorio; ocasionando la erogación de recursos por 314 505,87 USD de la etapa 1 del contrato modificatorio no justificados por cuanto no existió un análisis técnico de las afectaciones legales y económicas que podía causar esta intervención o de los beneficios en esta materia debido a que ya se contaba con los estudios definitivos de dicha zona y un contrato de obra en ejecución; la no aplicación del estudio en ciertos tramos del trazado de la tubería que al corte del examen no se evidenció su corrección, lo que no fue evitado en la etapa de estudio, que la Consultora no haya entregado de manera completa todos los productos establecidos en los términos de referencia y sin embargo la misma fue recibida a satisfacción por la entidad.

**Recomendaciones  
Al Alcalde**

13. Dispondrá y vigilara su cumplimiento, a los Directores de Obras Públicas, Planificación, Ejecución de Proyectos Estratégicos, Coordinador de Infraestructura y Ambiente, Procuraduría Sindica Municipal y Asesores de Alcaldía, que previo a emitir criterios técnicos y legales sobre factibilidad de la modificación de un contrato de consultoría para la ejecución de un proyecto de infraestructura, esta deberá cumplir con el alcance del objeto de su contratación y que la misma no tenga relación con la revisión o complementación de otros proyectos contratados de su misma naturaleza que no hayan tenido viabilidad técnica ni jurídica, a fin de que la erogación de los recursos de la entidad se encuentren debidamente justificados.
15. Dispondrá y vigilará a los que designe como miembros de las comisiones técnicas de recepción de contratos de servicios de consultoría, que previo a la legalización de las actas definitivas estos velarán por que la información contenida dentro de los expedientes de los productos entregados por los consultores, sean los que consten en los términos de referencia, pliegos y contratos y que cumplan con las especificaciones requeridas para su aplicación, con el fin que la entidad cuente con información detallada y verificable al momento de implementar los estudios en la ejecución de las obras objeto de las consultorías.



Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinente.

Cordialmente,

Dr. Eduardo Oswaldo Calderón.  
**DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA.**

Elaborado por:	Ab. Natasha Velasco M. Asistente Administrativo.	
Caso:	13674	

GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO  
COORDINACIÓN  
INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE

**C 8 MAR 2022**

Nº de Ingreso: 0073

Hora: 14:24 pm



**GAD MUNICIPAL**  
**SANTO DOMINGO**

SECRETARÍA GENERAL  
 RECIBIDO



08 MAR 2022

DIRECCIÓN DE GOVERNABILIDAD,  
 PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA

08 MAR 2022

Hora: 10:42 Anexos: *[Signature]*  
 Firma: \_\_\_\_\_

MEMORANDO CIRCULAR No. CADMSD-DGPT-2022-026-MC  
 Santo Domingo, 08 de marzo de 2022

DIRECCIÓN DE  
 TURISMO  
 RECIBIDO

08 MAR 2022

PARA: Dr. Camilo Roberto Torres Cevallos  
 SECRETARIO GENERAL.

Recibido por: *[Signature]*  
 Hora: 11:35  
 Firma: *[Signature]*

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 RECIBIDO

08 MAR 2022

Lcdo. Fabian Renato Ramírez Grijalva.  
 DIRECTOR DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL E  
 INTERINSTITUCIONAL. ✓

Recibido por: *[Signature]*  
 Hora: 10:15  
 Firma: *[Signature]*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO  
 DIRECCIÓN DE PROYECTOS  
 RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Ing. Mélida Fernanda Sánchez Jara. ✓  
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO  
 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA  
 INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
 RECIBIDO

08 MAR 2022

Arq. Margoth Patricia Recalde Martínez. ✓  
 DIRECTORA DE AVALÚOS Y CATASTROS.

Hora: 10h20  
 Anexos: \_\_\_\_\_  
 Nombre: *karn*

Msc. Wilson Fernando Gómez Ruiz.  
 DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

Recibido  
 08-03-2022  
 16:02

Recibido por: *Paola C.*  
 Hora: 10:13  
 Firma: *[Signature]*

Arq. Juan Carlos Jacho Mantilla. ✓  
 DIRECTOR DE CONTROL TERRITORIAL.

Ab. Ángel Rafael Arboleda Buitrón.  
 DIRECTOR DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL

Lcdo. Jhon Fernando Lara Silva.  
 DIRECTOR DE CULTURA, ARTE Y PATRIMONIO.

Msc. German Kennedy Rodriguez Monteros.  
 DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD Y PROCESOS.

Ing. Silvia Paulina Vasco Castro. ✓  
 DIRECTORA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

DIRECCIÓN DE DEPORTES  
 PROCURADURÍA SÍNDICA  
 RECIBIDO

Tnlgo. Manrique de Jesús Orellana Ramírez.  
 DIRECTOR DE RECREACIÓN Y DEPORTES.

08 MAR 2022  
 Recibido por: *[Signature]*  
 Hora: 11:15  
 Recibido por: *Cebrela*  
 Hora: 10:48

Ing. Edison Patricio Narváez Cuñas.  
 DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS  
 COMUNICACIONES (S).

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO  
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO E  
 INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL  
 RECIBIDO

Msc. Lisseth Ivanova Aguilera Montalva.  
 DIRECTORA DE TURISMO.

Ing. Hugo Javier Cadenas Villavicencio. ✓  
 DIRECTOR DE PROYECTOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO  
 RECIBIDO

08 MAR 2022

Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Hora: 09:35  
 Firma: *[Signature]*

08 MAR 2022

Recibido  
 DCII  
 10h35  
 08-03-2022

RECIBIDO  
 08 MAR 2022  
 Recibido por: *[Signature]*  
 Hora: *[Signature]*

Recibido por: *[Signature]*  
 Hora: 10:28  
 Firma: *[Signature]*

**DIRECCIÓN DE GOVERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
COMUNITARIO  
**RECIBIDO**

Ing. Juan Carlos Lara Looor. ✓  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO.**

Arq. Jimmy Norberto Looor Mejía.  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.**

Ab. Byron Rene Chuquitarco Llumiquinga.  
**DIRECTOR DE MERCADOS Y COMERCIO.**

Dr. Mario Antonio Galarza Peñaloza. ✓  
**PROCURADOR SÍNDICO.**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO  
GESTIÓN DE LA CALIDAD  
**RECIBIDO**

Recibido por: SP

Hora: 11:35

Firma: [Firma]

Recibido por: Maur F

Hora: 11:00

Firma: [Firma]

**ASUNTO:** Notificación de Recomendaciones del Informe No. DPSDT-0003-2022 /  
Aplicación Inmediata.

Mediante oficio No.0164-DPSDT-20222 de 22 de febrero de 2022, la Dra. Mónica Fernanda Segovia Corrales en su calidad de Directora Provincial 1 de la Contraloría General del Estado de Santo Domingo de los Tsáchilas, remite copia del Informe DPSDT-0003-2022, aprobado el 17 de febrero de 2022, correspondiente al Examen especial al proceso de expropiación de los terrenos del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, destinadas para el MEGA PARQUE ECOLÓGICO DE SANTO DOMINGO; a las etapas preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos signados con los códigos, LICO-GADMSD-009-2018; SIE-GADMSD-0078-2018, SIE-GADMSD-0023-2020, CTO-GADMSD-002-2018; y, a los estudios, fiscalización y construcción DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA B DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO INTERCEPTORES, COLECTORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DE LOS RÍOS POVE Y CODE en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO NUMICIPAL DE SANTO DOMINGO, por el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 30 de junio de 2021; a través de memorando No.GADMSD-A-WEA-2022-0178-M, el Ing. Wilson Erazo Argorti en su calidad de Alcalde del Cantón, dispuso a esta dirección "...díguese oficiar por escrito a las diferentes unidades administrativas para que con el carácter de obligatorio den cumplimiento a las recomendaciones constantes en el referido informe de especial (...)"

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales - Portafolio de productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, la Dirección de Gobernabilidad, Participación y Transparencia es la encargada de fortalecer el control interno institucional a través del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de auditorías internas y externas de la Contraloría General del Estado.

Con lo antes expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que establece "Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado", en concordancia con lo determinado en el Art.28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que dispone "Seguimiento y control.- La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones.", solicito se proceda a implementar, así como a evidenciar las recomendaciones que han sido asignadas a la Dirección, de acuerdo al cronograma establecido en el Sistema de Seguimiento a las Recomendaciones de Contraloría (SISRA).

Para ello, sírvase encontrar a continuación las recomendaciones que le han sido asignadas a la unidad a la que representa.

**TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Proceso SIE-GADMSD-0078-2018 y ejecución de contrato 013-2019, para el Servicio de Señalización de Rutas Turísticas fase I.**

**Conclusión.**

La Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social, y el Analista de Desarrollo Económico y Comunitario, elaboraron los términos de referencia del proceso SIE-GADMSD-0078-2018, con incongruencias en las dimensiones de las especificaciones técnicas de la señalética, falta de inclusión de los lugares exactos para su instalación y requisito de perfil profesional, no acorde al objeto contractual, novedades que fueron trasladadas a los pliegos aprobados por el Director de Compras Públicas, y que no fueron identificadas por el Coordinador de Desarrollo Humano-Presidente, la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social -Titular del Área Requirente y la Analista de Desarrollo Económico y Comunitario-Profesional afín al objeto de la contratación, quienes deshabilitaron en la etapa de calificación a los oferentes que no cumplieron con el perfil del profesional requerido, no acorde al objeto contractual, la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social -Administradora de contrato, el Analista de Desarrollo Económico y Comunitario, integrantes de la Comisión de Recepción suscribieron el acta de entrega recepción definitiva, con información faltante, inconsistencias en las especificaciones técnicas e informe fotográfico; además, en la inspección un situ no se localizaron 50 señaléticas; asimismo; lo que ocasionó, que se inicie un proceso de contratación con inconsistencias e información incompleta, que no se facilite la participación de los proveedores, por el requerimiento de un profesional, que no guardó relación con el objeto contractual, que no se justifique la falta de 50 señaléticas por 20 945,75 USD.

**Recomendación**

**Al Alcalde**

4. Dispondrá a los servidores que participaren en los procesos de contratación de adquisiciones de bienes y servicios, verificar que las cantidades, características y requisitos de los bienes y servicios a contratar, sean las constantes en las especificaciones técnicas, términos de referencia y pliegos a fin de contar con información detallada y específica necesaria para su aplicación durante su ejecución; y, vigilará su cumplimiento.

**TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Proceso SIE-GADMSD-0023-2020; y, ejecución del contrato 0026-2020, para adquisición de carpas.**

**Conclusión.**

El Director de Mercados y Comercio y el Asistente Administrativo de la Dirección de Mercados y Comercio utilizaron términos de referencia debiendo aplicarse especificaciones técnicas del bien a adquirir, no presentaron un análisis que permita determinar las cantidades de bienes necesarios para cumplir con la necesidad institucional, tampoco se contó el listado de beneficiarios; en los pliegos se solicitaron parámetros que difieren con la normativa legal vigente; la comisión técnica no observó lo establecido en la convocatoria, no verificó y analizó que el monto de las facturas presentadas por los oferentes cumplan con los montos solicitados para la experiencia general y específica, el Director de Compras Públicas como Delegado del Alcalde, adjudicó el proceso sin verificar las observaciones a la normativa legal, e hizo caso omiso a las observaciones emitidas por el SERCOP para continuar con el proceso de

**DIRECCIÓN DE GOVERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

contratación; los encargados de emitir el pronunciamiento jurídico antes de elaborar el contrato y que sea suscrito por el Alcalde y el Contratista, no revisaron ni alertaron de las observaciones establecidas por el SERCOP; el Director de Mercados y Comercio no entregó las carpas a los comerciantes de todos los mercados de barrio; y, se determinó un faltante de carpas por una diferencia de 21 915,00 USD.

**Recomendaciones**

**Al Alcalde**

6. Dispondrá a las unidades requirentes que, en el estudio para el cálculo del presupuesto referencial, se realice un análisis completo de las condiciones de mercado, para obtener los mejores precios a conveniencia de la entidad, se adjunte al menos tres proformas y se cuente con una base de datos de futuros beneficiarios para la distribución, préstamo o convenio de uso de los bienes adquiridos.
7. Dispondrá a los Directores de las áreas requirentes que, para los procedimientos de contratación de adquisición de bienes o servicios, se emplee la metodología establecida en el Sistema Nacional de Contratación Pública con lo relacionado a los parámetros de evaluación y calificación de las ofertas de los bienes adquirir, con la finalidad de transparentar los procesos de contratación.

**TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Contrato Modificadorio para los estudios definitivos y supervisión a la ejecución de la obra del sistema de alcantarillado sanitario de la zona "B".**

**Conclusión**

El Alcalde, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente, el Director de Planificación y Proyectos-Administrador del contrato de Fiscalización y el Director de Obras Públicas - Administrador del contrato de consultoría, el Fiscalizador contratado, el Director de Cooperación Internacional e Interinstitucional, el Asesor Municipal, el Procurador Síndico Municipal al dar trámite al contrato modificadorio; el Asesor Municipal, el Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente, el Director Financiero y el Gerente General de la EPMAPA SD los mencionados servidores dieron trámite y firmaron la revisión del contrato modificadorio en el que su objeto en su etapa 1 contempló los estudios definitivos de ingeniería a detalle de la parte Noroccidente de la Zona B, desde la vía a Quevedo, anillo vial hasta el empate de la Zona A, e incluyó la revisión de los estudios de la Zona A, interceptor desde la Av. Quevedo que pasando por la Av. Chone llegue al sector donde estuvo ubicada la planta de tratamiento de la Zona A, sin advertir que la complementación de los estudios propuestos formaron parte de otra consultoría que el GADMSD obtuvo mediante un convenio con la Empresa HANSOL EME, quien entregó los ESTUDIOS DE DISEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA "A", con el cual se efectuó la contrato de licitación de obras 020-2014 el que estaba en ejecución; además, el Director de Obras Públicas-Administrador del contrato, el Director de Planificación y Proyectos-Administrador del contrato de la Fiscalización y el Fiscalizador contratada, no controlaron que el Consultor, realice un trazado de tubería sin considerar que estas se ubicaron bajo construcciones existentes, zonas de riesgo y cauce de los esteros Pove y Code; además, en conjunto con los miembros de la comisión de recepción no verificaron que el consultor haya entregado la información completa determinada en los TDR'S en las actividades de la etapa 3 y 4 del contrato original y por consiguiente del contrato modificadorio; ocasionando la erogación de recursos por 314 505,87 USD de la etapa 1 del contrato modificadorio no justificados por cuanto no existió un análisis técnico de las afectaciones legales y económicas que podía causar esta intervención o de los beneficios en esta materia debido a que ya se contaba con los estudios definitivos de dicha zona y un contrato de obra en ejecución; la no aplicación del

**DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

estudio en ciertos tramos del trazado de la tubería que al corte del examen no se evidenció su corrección, lo que no fue evitado en la etapa de estudio, que la Consultora no haya entregado de manera completa todos los productos establecidos en los términos de referencia y sin embargo la misma fue recibida a satisfacción por la entidad.

**Recomendación  
Al Alcalde**

14. Dispondrá y vigilará a los Administradores de contratos de consultorías, que previo a emitir el informe de satisfacción de los productos o actividades propios del estudio o proyecto, estos deberán estar acorde a los establecidos en los documentos precontractuales y contractuales, con la finalidad que para su aplicabilidad no sea objeto de impedimento para ejecutar los proyectos producto de estas contrataciones.
15. Dispondrá y vigilará a los que designe como miembros de las comisiones técnicas de recepción de contratos de servicios de consultoría, que previo a la legalización de las actas definitivas estos velarán por que la información contenida dentro de los expedientes de los productos entregados por los consultores, sean los que consten en los términos de referencia, pliegos y contratos y que cumplan con las especificaciones requeridas para su aplicación, con el fin que la entidad cuente con información detallada y verificable al momento de implementar los estudios en la ejecución de las obras objeto de las consultorías.
16. Dispondrá a quienes realicen los términos de referencia para contratos de servicios de consultoría de estudios, que estos deberán contar con un desglose de actividades relacionada a los productos a recibir en el caso que se determine por etapas los trabajos planteados, con el fin que cuando se realicen las negociaciones económicas con los oferentes seleccionados en los procesos de contratación de consultoría, estas sean acorde a las actividades propuestas, desglosando los valores por cada producto o actividad en función del personal técnico requerido.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinente.

Cordialmente,

  
Dr. Eduardo Oswaldo Calderón  
**DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA.**

Elaborado por:	Ab. Natasha Velasco M. Asistente Administrativo.
Caso:	13675 (General)





## TRAMITE:13675 GESTION DOCUMENTAL INTERNA - CIRCULARES (GENERADOR)

<b>Estado:</b>	Abierto	<b>Antigüedad:</b>	0 días 00 horas 03 minutos
<b>Dirección:</b>	DGPT: DIRECCION DE GOBERNABILIDAD, PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA	<b>Creado:</b>	2022-03-08 09:29:09
<b>Propietario:</b>	Dirección Gobernabilidad, Participación y Transparencia	<b>Tiempo Contabilizado:</b>	0 días 00 horas 00 minutos

## Historial de Seguimiento

<b>Acción:</b>	INICIADO	<b>DETALLE</b> Notificación de Recomendaciones del Informe No. DPSDT-0003-2022 / Aplicación Inmediata. Casos generados: 13716 -> SG:SECRETARIA GENERAL 13717 -> DCII: DIRECCION DE COOPERACION INTERNACIONAL E INTERINSTITUCIONAL 13718 -> DATH:DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO 13719 -> DAC:DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS 13720 -> DCS:DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL 13721 -> DCT:DIRECCION DE CONTROL TERRITORIAL 13722 -> DCACM:DIRECCION DE CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL 13723 -> DCAP:DIRECCION DE CULTURA ARTE Y PATRIMONIO 13724 -> DDC:DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO 13725 -> DGCP:DIRECCION DE GESTION DE CALIDAD Y PROCESOS 13726 -> DDIES:DIRECCION DE DESARROLLO E INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL 13727 -> DDRD:DIRECCION DE RECREACION Y DEPORTES 13728 -> TICS: TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION 13729 -> DT:DIRECCION DE TURISMO 13730 -> DPRO:DIRECCION DE PROYECTOS 13731 -> DA:DIRECCION ADMINISTRATIVA 13732 -> DP:DIRECCION DE PLANIFICACION 13733 -> DMC:DIRECCION DE MERCADOS Y COMERCIO 13734 -> DPRS:PROCURADURIA SINDICA
<b>De:</b>	Dirección Gobernabilidad, Participación y Transparencia	
<b>Para:</b>	Dirección Gobernabilidad, Participación y Transparencia	
<b>Dependencia:</b>	DGPT: DIRECCION DE GOBERNABILIDAD, PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA	
<b>Fecha:</b>	2022-03-08 09:29:09	



08 MAR 2022

**MEMORANDO CIRCULAR No. GADMSD-DGPT-2022-027-MC**  
**Santo Domingo, 08 de marzo de 2022**

RECIBIDO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SANTO DOMINGO

**PARA:** Arq. Miguel Ángel Andrade Vásquez.  
**COORDINADOR DE PLANEACIÓN.**

Lcda. Enid de Lourdes Luzuriaga Veintimilla.  
**COORDINADORA DE DESARROLLO HUMANO.**

**COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.**

08 MAR 2022

Recibido por Cristina  
Para: 10:27  
Firma: [Firma]

**ASUNTO:** Notificación de Recomendaciones del Informe No. DPSDT-0003-2022 –  
Aplicación Inmediata.

Mediante oficio No.0164-DPSDT-20222 de 22 de febrero de 2022, la Dra. Mónica Fernanda Segovia Corrales en su calidad de Directora Provincial 1 de la Contraloría General del Estado de Santo Domingo de los Tsáchilas, remite copia del Informe DPSDT-0003-2022, aprobado el 17 de febrero de 2022, correspondiente al Examen especial al proceso de expropiación de los terrenos del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, destinadas para el MEGA PARQUE ECOLÓGICO DE SANTO DOMINGO; a las etapas preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos signados con los códigos, LICO-GADMSD-009-2018; SIE-GADMSD-0078-2018, SIE-GADMSD-0023-2020, CTO-GADMSD-002-2018; y, a los estudios, fiscalización y construcción DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA B DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO INTERCEPTORES, COLECTORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DE LOS RÍOS POVE Y CODE en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, por el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 30 de junio de 2021; a través de memorando No.GADMSD-A-WEA-2022-0178-M, el Ing. Wilson Erazo Argorti en su calidad de Alcalde del Cantón, dispuso a esta dirección "...díguese oficial por escrito a las diferentes unidades administrativas para que con el carácter de obligatorio den cumplimiento a las recomendaciones constantes en el referido informe de especial (...)"

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales - Portafolio de productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, la Dirección de Gobernabilidad, Participación y Transparencia es la encargada de fortalecer el control interno institucional a través del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de auditorías internas y externas de la Contraloría General del Estado.

Con lo antes expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que establece "Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado", en concordancia con lo determinado en el Art.28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que dispone "Seguimiento y control.- La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones.",

**DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

solicito se proceda a implementar, así como a evidenciar las recomendaciones que han sido asignadas a la Coordinación, de acuerdo al cronograma establecido en el Sistema de Seguimiento a las Recomendaciones de Contraloría (SISRA).

Para ello, sírvase encontrar a continuación las recomendaciones que le han sido asignadas a la unidad a la que representa.

**TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Contrato Modificatorio para los estudios definitivos y supervisión a la ejecución de la obra del sistema de alcantarillado sanitario de la zona "B".**

**Conclusión.**

El Alcalde, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente, el Director de Planificación y Proyectos-Administrador del contrato de Fiscalización y el Director de Obras Públicas - Administrador del contrato de consultoría, el Fiscalizador contratado, el Director de Cooperación Internacional e Interinstitucional, el Asesor Municipal, el Procurador Síndico Municipal al dar trámite al contrato modificatorio; el Asesor Municipal, el Director de Ejecución de Proyectos Estratégicos, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente, el Director Financiero y el Gerente General de la EPMAPA SD los mencionados servidores dieron trámite y firmaron la revisión del contrato modificatorio en el que su objeto en su etapa 1 contempló los estudios definitivos de ingeniería a detalle de la parte Noroccidente de la Zona B, desde la vía a Quevedo, anillo vial hasta el empate de la Zona A, e incluyó la revisión de los estudios de la Zona A, interceptor desde la Av. Quevedo que pasando por la Av. Chone llegue al sector donde estuvo ubicada la planta de tratamiento de la Zona A, sin advertir que la complementación de los estudios propuestos formaron parte de otra consultoría que el GADMSD obtuvo mediante un convenio con la Empresa HANSOL EME, quien entregó los ESTUDIOS DE DISEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA "A", con el cual se efectuó la contrato de licitación de obras 020-2014 el que estaba en ejecución; además, el Director de Obras Públicas-Administrador del contrato, el Director de Planificación y Proyectos-Administrador del contrato de la Fiscalización y el Fiscalizador contratada, no controlaron que el Consultor, realice un trazado de tubería sin considerar que estas se ubicaron bajo construcciones existentes, zonas de riesgo y cauce de los esteros Pove y Code; además, en conjunto con los miembros de la comisión de recepción no verificaron que el consultor haya entregado la información completa determinada en los TDR'S en las actividades de la etapa 3 y 4 del contrato original y por consiguiente del contrato modificatorio; ocasionando la erogación de recursos por 314 505,87 USD de la etapa 1 del contrato modificatorio no justificados por cuanto no existió un análisis técnico de las afectaciones legales y económicas que podía causar esta intervención o de los beneficios en esta materia debido a que ya se contaba con los estudios definitivos de dicha zona y un contrato de obra en ejecución; la no aplicación del estudio en ciertos tramos del trazado de la tubería que al corte del examen no se evidenció su corrección, lo que no fue evitado en la etapa de estudio, que la Consultora no haya entregado de manera completa todos los productos establecidos en los términos de referencia y sin embargo la misma fue recibida a satisfacción por la entidad.

**Recomendación  
Al Alcalde**



15. Dispondrá y vigilará a los que designe como miembros de las comisiones técnicas de recepción de contratos de servicios de consultoría, que previo a la legalización de las actas definitivas estos velarán por que la información contenida dentro de los expedientes de los productos entregados por los consultores, sean los que consten en los términos de referencia, pliegos y contratos y que cumplan con las especificaciones requeridas para su aplicación, con el fin que la entidad cuente con información detallada y verificable al momento de implementar los estudios en la ejecución de las obras objeto de las consultorías.

Particular que ponga en su conocimiento, para los fines pertinente.

Cordialmente,

Dr. Eduardo *Gswaldo Castro*  
**DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA.**

Elaborado por:	Ab. Natasha Velasco M. Asistente Administrativo.	<i>[Signature]</i>
Caso:	13676	





**DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

**MEMORANDO CIRCULAR No. GADMSD-DGPT-2022-028-MC**  
Santo Domingo, 08 de marzo de 2022

**PARA:** DIRECTORES

**ASUNTO:** Notificación de Recomendaciones del Informe No. DPSDT-0003-2022 /  
Aplicación Inmediata.

Mediante oficio No.0164-DPSDT-20222 de 22 de febrero de 2022, la Dra. Mónica Fernanda Segovia Corrales en su calidad de Directora Provincial 1 de la Contraloría General del Estado de Santo Domingo de los Tsáchilas, remite copia del Informe DPSDT-0003-2022, aprobado el 17 de febrero de 2022, correspondiente al Examen especial al proceso de expropiación de los terrenos del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, destinadas para el MEGA PARQUE ECOLÓGICO DE SANTO DOMINGO; a las etapas preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos signados con los códigos, LICO-GADMSD-009-2018; SIE-GADMSD-0078-2018, SIE-GADMSD-0023-2020, CTO-GADMSD-002-2018; y, a los estudios, fiscalización y construcción DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA B DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO INTERCEPTORES, COLECTORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DE LOS RÍOS POVE Y CODE en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO NUMICIPAL DE SANTO DOMINGO, por el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 30 de junio de 2021; a través de memorando No.GADMSD-A-WEA-2022-0178-M, el Ing. Wilson Erazo Argorti en su calidad de Alcalde del Cantón, dispuso a esta dirección "...díguese oficiar por escrito a las diferentes unidades administrativas para que con el carácter de obligatorio den cumplimiento a las recomendaciones constantes en el referido informe de especial (...)"

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales - Portafolio de productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, la Dirección de Gobernabilidad, Participación y Transparencia es la encargada de fortalecer el control interno institucional a través del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de auditorías internas y externas de la Contraloría General del Estado.

Con lo antes expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que establece "*Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado*", en concordancia con lo determinado en el Art.28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que dispone "*Seguimiento y control.- La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones.*", solicito se proceda a implementar, así como a evidenciar las recomendaciones que han sido asignadas a la Dirección, de acuerdo al cronograma establecido en el Sistema de Seguimiento a las Recomendaciones de Contraloría (SISRA).

Para ello, sírvase encontrar a continuación las recomendaciones que le han sido asignadas a la unidad a la que representa.

**TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Proceso SIE-GADMSD-0078-2018 y ejecución de contrato 013-2019, para el Servicio de Señalización de Rutas Turísticas fase I.**

**Conclusión.**

La Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social, y el Analista de Desarrollo Económico y Comunitario, elaboraron los términos de referencia del proceso SIE-GADMSD-0078-2018, con incongruencias en las dimensiones de las especificaciones técnicas de la señalética, falta de inclusión de los lugares exactos para su instalación y requisito de perfil profesional, no acorde al objeto contractual, novedades que fueron trasladadas a los pliegos aprobados por el Director de Compras Públicas, y que no fueron identificadas por el Coordinador de Desarrollo Humano-Presidente, la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social -Titular del Área Requirente y la Analista de Desarrollo Económico y Comunitario-Profesional afin al objeto de la contratación, quienes deshabilitaron en la etapa de calificación a los oferentes que no cumplieron con el perfil del profesional requerido, no acorde al objeto contractual, la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social -Administradora de contrato, el Analista de Desarrollo Económico y Comunitario, integrantes de la Comisión de Recepción suscribieron el acta de entrega recepción definitiva, con información faltante, inconsistencias en las especificaciones técnicas e informe fotográfico; además, en la inspección un situ no se localizaron 50 señaléticas; asimismo; lo que ocasionó, que se inicie un proceso de contratación con inconsistencias e información incompleta, que no se facilite la participación de los proveedores, por el requerimiento de un profesional, que no guardó relación con el objeto contractual, que no se justifique la falta de 50 señaléticas por 20 945,75 USD.

**Recomendación**

5. Dispondrá a los administradores de contratos, que para suscribir las actas de entrega recepciones definitivas de un contrato de servicios deberá contar con las liquidaciones técnicas y económicas correspondientes, a fin de salvaguardar los intereses económicos de la Entidad; y, vigilará su cumplimiento.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinente.

Cordialmente

  
Dr. Eduardo Oswaldo Calderón.  
**DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA.**

Elaborado por:	Ab. Natasha Velasco M. Asistente Administrativo.	
Caso:	13866	

Zimbra:

direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec

**Notificación de Recomendaciones del Informe No. DPSDT-0003-2022 / Aplicación Inmediata.**

**De :** DIRECCION GOBERNABILIDAD  
<direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec>

mar, 08 de mar de 2022 13:54

📎 2 ficheros adjuntos

**Asunto :** Notificación de Recomendaciones del Informe No. DPSDT-0003-2022 / Aplicación Inmediata.

**Para :** DIRECTORES GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO  
<directores@santodomingo.gob.ec>, DIRECCIONES  
GADMSD <direcciones@santodomingo.gob.ec>

**MEMORANDO CIRCULAR No. GADMSD-DGPT-2022-028-MC**  
Santo Domingo, 08 de marzo de 2022

**PARA:** DIRECTORES

**ASUNTO:** Notificación de Recomendaciones del Informe No. DPSDT-0003-2022 / Aplicación Inmediata.

Mediante oficio No.0164-DPSDT-20222 de 22 de febrero de 2022, la Dra. Mónica Fernanda Segovia Corrales en su calidad de Directora Provincial 1 de la Contraloría General del Estado de Santo Domingo de los Tsáchilas, remite copia del Informe DPSDT-0003-2022, aprobado el 17 de febrero de 2022, correspondiente al Examen especial al proceso de expropiación de los terrenos del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, destinadas para el MEGA PARQUE ECOLÓGICO DE SANTO DOMINGO; a las etapas preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos signados con los códigos, LICO-GADMSD-009-2018; SIE-GADMSD-0078-2018, SIE-GADMSD-0023-2020, CTO-GADMSD-002-2018; y, a los estudios, fiscalización y construcción DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA B DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO INTERCEPTORES, COLECTORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DE LOS RÍOS POVE Y CODE en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO NUMICIPAL DE SANTO DOMINGO, por el período comprendido entre el 25 de febrero de 2016 y el 30 de junio de 2021; a través de memorando No.GADMSD-A-WEA-2022-0178-M, el Ing. Wilson Erazo Argorti en su calidad de Alcalde del Cantón, dispuso a esta dirección *"...díguese oficial por escrito a las diferentes unidades administrativas para que con el carácter de obligatorio den cumplimiento a las recomendaciones constantes en el referido informe de especial (...)"*

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales - Portafolio de productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, la Dirección de Gobernabilidad, Participación y Transparencia es la encargada de fortalecer el control interno institucional a través del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de auditorías internas y externas de la Contraloría General del Estado.

Con lo antes expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que establece *"Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado"*, en concordancia con lo determinado en el Art.28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que dispone *"Seguimiento y control - La Contraloría*

*podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones.”, solicito se proceda a implementar, así como a evidenciar las recomendaciones que han sido asignadas a la Dirección, de acuerdo al cronograma establecido en el Sistema de Seguimiento a las Recomendaciones de Contraloría (SISRA).*

Para ello, sírvase encontrar a continuación las recomendaciones que le han sido asignadas a la unidad a la que representa.

#### **TÍTULO DEL COMENTARIO**

**Proceso SIE-GADMSD-0078-2018 y ejecución de contrato 013-2019, para el Servicio de Señalización de Rutas Turísticas fase I.**

#### **Conclusión.**

La Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social, y el Analista de Desarrollo Económico y Comunitario, elaboraron los términos de referencia del proceso SIE-GADMSD-0078-2018, con incongruencias en las dimensiones de las especificaciones técnicas de la señalética, falta de inclusión de los lugares exactos para su instalación y requisito de perfil profesional, no acorde al objeto contractual, novedades que fueron trasladadas a los pliegos aprobados por el Director de Compras Públicas, y que no fueron identificadas por el Coordinador de Desarrollo Humano-Presidente, la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social -Titular del Área Requirente y la Analista de Desarrollo Económico y Comunitario-Profesional afín al objeto de la contratación, quienes deshabilitaron en la etapa de calificación a los oferentes que no cumplieron con el perfil del profesional requerido, no acorde al objeto contractual, la Directora de Desarrollo e Inclusión Económica y Social -Administradora de contrato, el Analista de Desarrollo Económico y Comunitario, integrantes de la Comisión de Recepción suscribieron el acta de entrega recepción definitiva, con información faltante, inconsistencias en las especificaciones técnicas e informe fotográfico; además, en la inspección un situ no se localizaron 50 señaléticas; asimismo; lo que ocasionó, que se inicie un proceso de contratación con inconsistencias e información incompleta, que no se facilite la participación de los proveedores, por el requerimiento de un profesional, que no guardó relación con el objeto contractual, que no se justifique la falta de 50 señaléticas por 20 945,75 USD.

#### **Recomendación**

5. Dispondrá a los administradores de contratos, que para suscribir las actas de entrega recepciones definitivas de un contrato de servicios deberá contar con las liquidaciones técnicas y económicas correspondientes, a fin de salvaguardar los intereses económicos de la Entidad; y, vigilará su cumplimiento.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinente.

Cordialmente,



Dr. Eduardo Oswaldo Calderón.  
**DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD,  
 PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA.**

Elaborado por:	Ab. Natasha Velasco M. Asistente Administrativo.	
Caso:	13866	

TRAMITE:13866 GESTION DOCUMENTAL INTERNA - CIRCULARES (GENERADOR)

<b>Estado:</b>	Abierto	<b>Antigüedad:</b>	0 días 00 horas 12 minutos
<b>Dirección:</b>	DGPT: DIRECCION DE GOVERNABILIDAD, PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA	<b>Creado:</b>	2022-03-08 13:47:13
<b>Propietario:</b>	Dirección Gobernabilidad, Participación y Transparencia	<b>Tiempo Contabilizado:</b>	0 días 00 horas 00 minutos

Historial de Seguimiento

<b>Acción:</b>	INICIADO	<b>DETALLE</b> Notificación de Recomendaciones del Informe No. DPSDT-0003-2022 / Aplicación Inmediata. Se remite memorando de manera digital a través de Sigepro y correo institucional. Casos generados: 13877 -> DA:DIRECCION ADMINISTRATIVA 13878 -> DAC:DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS 13879 -> DGA:DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL 13880 -> DCII: DIRECCION DE COOPERACION INTERNACIONAL E INTERINSTITUCIONAL 13881 -> DF:DIRECCION DE FISCALIZACION 13882 -> DGCP:DIRECCION DE GESTION DE CALIDAD Y PROCESOS 13883 -> DDRD:DIRECCION DE RECREACION Y DEPORTES 13884 -> DMC:DIRECCION DE MERCADOS Y COMERCIO 13885 -> DDIES:DIRECCION DE DESARROLLO E INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL 13886 -> DDC:DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO 13887 -> DOE:DIRECCION DE OBRAS EMBLEMATICAS 13888 -> DOP:DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS 13889 -> DT:DIRECCION DE TURISMO 13890 -> DPRO:DIRECCION DE PROYECTOS 13891 -> DP:DIRECCION DE PLANIFICACION 13892 -> DATH:DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO 13893 -> SG:SECRETARIA GENERAL 13894 -> DPRS:PROCURADURIA SINDICA 13895 -> DCACM:DIRECCION DE CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL 13896 -> TICS: TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION 13897 -> DCAP:DIRECCION DE CULTURA ARTE Y PATRIMONIO 13898 -> DCS:DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL 13899 -> DCT:DIRECCION DE CONTROL TERRITORIAL
<b>De:</b>	Dirección Gobernabilidad, Participación y Transparencia	
<b>Para:</b>	Dirección Gobernabilidad, Participación y Transparencia	
<b>Dependencia:</b>	DGPT: DIRECCION DE GOVERNABILIDAD, PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA	
<b>Fecha:</b>	2022-03-08 13:47:13	

